

FIESTAS DE TOROS EN EL VALLADOLID DEL XVII. UN TEATRO DEL HONOR PARA LAS ÉLITES DE PODER URBANAS*

Bulfighting Festivals in Valladolid in the 17th Century. A Theatre of Honour for Urban Power Elites

Lourdes AMIGO VÁZQUEZ

Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Valladolid

RESUMEN: Los regocijos taurinos constituían la diversión por excelencia en la España moderna. En este estudio sobre los toros en el Valladolid barroco me he detenido en uno de sus aspectos: el de servir como escenario para la representación del poder, ya que las virtudes emocionales de la fiesta la convertían en un valioso instrumento de dominación persuasiva. Más allá del trono y el altar, eran las élites urbanas, todas presentes en las funciones de la Plaza Mayor, las auténticas beneficiarias de tales espectáculos en una ciudad con demasiadas instituciones ilustres. Principalmente he analizado la alteración festiva que provoca la presencia de una institución tan poderosa como la Chancillería. Este Tribunal se convierte en el actor principal de las funciones de toros, imponiéndose a la autoridad civil, la Ciudad, en su organización y desarrollo. Diversión y poder mostraban una vez más su simbiosis en la sociedad festiva y jerárquica del Antiguo Régimen.

Palabras clave: Edad Moderna, élites de poder urbanas, Chancillería, Regimiento, fiesta, corrida de toros.

ABSTRACT: Bullfighting festivals were the main source of entertainment during the period of early modern history in Spain. In this analysis

* Este trabajo ha contado con el apoyo de una beca del M.E.C. (2000-2003), para la realización de la tesis doctoral sobre la diversión y la fiesta en el Valladolid de los siglos XVII y XVIII.

of bullfights in Baroque Valladolid I have focused on one particular aspect, namely how they served as an arena for the representation of power, since the emotional virtues of the festival became a valuable instrument for the persuasive domination. More than the throne and the altar they were the urban elites, all of whom were represented in the bullfights of the main square, who were the true beneficiaries of these spectacles in a city with too many illustrious institutions. I have mainly focused on the change brought about in the spectacle by the presence of such a powerful institution as the Chancellery. This High Court of Justice was to become the focus of these bullfighting spectacles, exercising its superiority over civil authority, the City Hall, in the organisation and development of the event. Thus, leisure and power combined once again in festive and hierarchical societies in the *ancien régime*.

Key words: Early modern history, urban power elites, Chancellery, City Hall, festival, bullfight.

Aquella mañana de verano del 27 de agosto de 1692, la Plaza Mayor de Valladolid era un hervidero de gente y de pasiones¹. Sólo dos acontecimientos congregaban tanto público en su contorno, ambos tenían olor a sangre y el dolor como sonido, pero de muy distinto signo: los autos de fe y las fiestas de toros. En esta ocasión, era una corrida la que «servía de descarga a la vez que satisfacía simbólicamente la necesidad de sacrificio»² de la sociedad violenta pero también festiva de la época moderna.

A las diez y media había comenzado la primera parte del festejo, la menos estructurada y oficial ya que la fiesta por antonomasia se celebraba por la tarde, cuando las distintas instituciones urbanas, con todo su lustre y dignidad, ocupaban los lugares privilegiados del coso para ver y ser vistas. En estos momentos, excepto el Regimiento, su organizador, los miembros del resto de las corporaciones sólo se hallaban como particulares. Los alcaldes del crimen y algunos oidores se encontraban, así, en los balcones del consistorio.

Pero la diversión iba a ser abruptamente interrumpida. Antes de comenzar la función, debido a los problemas originados el año anterior por los perros, por acuerdo de la Ciudad se había pregonado un auto del corregidor para que «ninguna

1. La descripción de lo sucedido en A(rchivo) M(unicipal) V(alladolid), Actas, n.º 71, 27-VIII-1692, ff. 187r.-188r.; *Idem*, 25-X-1692, ff. 257r.-2261v. (copia de la Real Provisión).

2. BONET CORREA, Antonio: *Fiesta, poder y arquitectura*, Madrid, 1990, p. 14.

persona fuese osada echar más que dos perros a cada toro después de haber tocado a desjarrete», bajo pena de treinta días de cárcel. En el segundo toro de los cuatro que se iban a correr ya no se observó el pregón y en el tercero, antes de la señal, le echaron diez o doce canes que lo mataron.

Con cuyo exceso y las demostraciones de sentimiento que había echo el pueblo, había dado el nuestro corregidor horden a sus alguaciles y ministros para que matasen los perros y prendiesen a los dueños que los habían echado; en cuya ejecución, Manuel Rodríguez, alguacil de bagamundos, había dado una cuchillada a uno de los perros y había preso a Manuel Calleja; y llevándole preso por medio de la plaza, se le había atravesado Manuel Martínez Ysidro, tirando del preso para que no le llebase; y aunque le había amonestado diferentes veces el dicho alguacil le dejase ejecutar la horden que tenía, continuando el dicho Manuel Ysidro, se había allado precisado el dicho alguacil a darle de zintalaços con la espada que tenía en la mano, con que había dado al perro, de que le había echo una herida muy lebe con cuya ocasión se había ausentado el preso.

El desagradable incidente no pasó desapercibido a los alcaldes del crimen de la Chancillería. Ya desde el consistorio uno de ellos había ordenado que no se llevase preso a Manuel Calleja. Bajando a la plaza, don Francisco de Toro mandó que sus ministros detuviesen al alguacil de vagabundos. Los otros alcaldes bajaron al ruedo y don Francisco de Quiroga mandó soltar al alguacil ya que su compañero se había adelantado en su proceder. En aquellos momentos, el corregidor, que había llegado a la arena más tarde, logró que todos volvieran a sus asientos, indicando que terminada la fiesta él mismo averiguaría quién había herido a Manuel Martínez Isidro y le castigaría, como de hecho lo hizo encarcelando a su oficial. Pero concluido el espectáculo, la Ciudad pudo comprobar que el problema no se había terminado. Cuando el escribano del número estaba tomando declaración al herido, los alguaciles de Corte se lo llevaron preso a la cárcel de Chancillería, pues la sala del crimen había decidido hacerse cargo de la causa contra el alguacil iniciada por don Francisco de Toro.

Comienza un escandaloso enfrentamiento entre la Ciudad y los alcaldes que va a trascender hasta el Consejo Real. No se tratará sólo de un conflicto de competencias entre las dos justicias. Al corregidor y regidores correspondía el gobierno de la ciudad y de la plaza en las fiestas de toros. Por tanto, considerarán que el proceder de la sala mermaba sus atribuciones, pues todo lo acaecido aquella mañana debería estar bajo su jurisdicción al derivarse de la aplicación de un auto de gobierno.

El suceso de 1692, que retomaré posteriormente, era otra intromisión más de la Chancillería en los asuntos de la Ciudad, avalada por una autoridad que excedía

lo judicial y que buscaba manifestar y fortalecer. La fiesta, dadas sus virtudes emocionales y su frecuencia en la época moderna, va a ser un marco privilegiado para la representación del poder y, por tanto, escenario frecuente de conflictos entre estas dos instituciones presentes en Valladolid³. Muy especialmente las funciones de toros, la diversión por excelencia de la España barroca junto con el teatro, como pone de manifiesto el padre Mariana⁴.

La «dramaturgia del poder»⁵, la imagen construida de sí mismo y de toda la sociedad, alcanzaba una de sus cumbres más soberbias en los regocijos taurinos del Valladolid barroco. Mas allá de los poderes por antonomasia, la Monarquía y la Iglesia, cuyos felices hechos proporcionaban frecuentes motivos para las fiestas, las corridas públicas en la Plaza Mayor mostraban a las instancias de poder urbanas. Sus protagonistas eran numerosos así como diversos los papeles que representaban, tanto en el escenario —la celebración de la fiesta— como entre bastidores —en su organización—. En las páginas siguientes voy a tratar de desentrañar esta compleja telaraña de poder que se tejía en torno a las funciones de toros en una ciudad como Valladolid con demasiadas instituciones ilustres. Por mi relato desfilarán el Regimiento y la Chancillería, pero también otros personajes colectivos como la nobleza, el Cabildo de la catedral, el Tribunal del Santo Oficio, el Claustro universitario y el Colegio de Santa Cruz, incluso pequeñas corporaciones como los gremios y las cofradías. Precisamente estas cofradías eran las protagonistas indiscutibles de los juegos con el toro que se desarrollaban en cualquier plaza con la «excusa» de celebraciones religiosas y en las que también voy a detenerme.

Comenzaré este estudio trazando un breve cuadro sobre las fiestas de toros del Valladolid del XVII para, a continuación, centrarme en sus más directos beneficiarios: los poderes urbanos.

3. He partido de la concepción de la fiesta desde la perspectiva de la *nueva historia política*: la fiesta como instrumento de poder; *vid.*, entre otros, GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y USUNÁRIZ GARAYOA, Jesús María (dirs.): *Imagen del rey, imagen de los reinos. Las ceremonias públicas en la España Moderna (1500-1814)*, Pamplona, 1999. Una interpretación similar a la realizada desde la historia del arte basándose en la capacidad de sugestión de la escenografía desarrollada; CUESTA GARCÍA DE LEONARDO, M.^a José: *Fiesta y arquitectura efímera en la Granada del siglo XVIII*, Granada, 1995. Pero no he dejado de lado uno de los elementos que hizo posible esta manipulación festiva: el carácter lúdico de la sociedad antiguorregimental, estudiada desde las *mentalidades*; BENNASSAR, Bartolomé: *Los españoles, actitudes y mentalidad*, Barcelona, 1976, pp. 138-166.

4. *Tratado contra los juegos públicos*, BAE, n.º 31, Madrid, 1950, pp. 413-462.

5. ARANDA PÉREZ, Francisco José: «Mecanismos y fuentes de representación del poder de las oligarquías urbanas», en ARANDA PÉREZ, Francisco José (coord.): *Poderes interpuestos, poderes intermedios: sociedad y oligarquías en la España Moderna*, Ciudad Real, 1999, p. 157.

1. LA PASIÓN DEL ESPECTÁCULO TAURINO EN EL VALLADOLID BARROCO⁶

La atmósfera eminentemente lúdica que envolvía los festejos taurinos queda reflejada en el hecho de que para su celebración no se necesitasen grandes pretextos religiosos o políticos. Estos regocijos fueron la parte esencial del programa festivo de la canonización de Santa Teresa (1622), de la inauguración de la nueva catedral (1668) o de la beatificación del hijo de la ciudad, fray Pedro Regalado (1683), así como del nacimiento del príncipe Felipe (1605), de su entrada en la ciudad siendo Felipe IV (1660) o de los casamientos de Carlos II (1679 y 1690)⁷. También deleitaban fiestas «menores», como las celebraciones anuales de las cofradías. Más aún, a menudo se presentaban de forma autónoma. Sólo era necesario ser consciente de la necesidad de «regocijar el lugar», de «festejar y regocijar al pueblo»⁸, para que el Regimiento, de quien dependía el gobierno político de la ciudad, decidiera organizar una función taurina. También la nobleza o la Chancillería entendían que una de las obligaciones de los poderosos era divertir al pueblo⁹. La existencia del cargo de «comisario de toros», elegido anualmente por el Ayuntamiento entre sus capitulares, y de fuentes de ingresos fijas para costear estos espectáculos ordinarios constituyen muestras más que evidentes del deber con que se hallaba la Ciudad de celebrarlos. Todos los años, los obligados de los abastos tenían que contribuir con cierto número de toros convertidos en dinero: las carnicerías con nueve, la pescadería con cinco y la velería con cuatro, ajustado cada animal a 15.000 mrs.¹⁰.

Sin adentrarnos en sus significaciones profundas, mágicas o religiosas¹¹, hay que remarcar que en la época moderna, en palabras de Bartolomé Bennassar, «la

6. Además de las fuentes documentales y obras de la época, han sido útiles los siguientes libros sobre los festejos taurinos en el Valladolid moderno: BENNASSAR, Bartolomé: *Valladolid en el Siglo de Oro*, Valladolid, 1989 (2.º ed.), pp. 442-444; AGAPITO REVILLA, Juan: *Cosas Taurinas de Valladolid*, 1990 (ed. de sus artículos de 1941-1942); IZQUIERDO GARCÍA, María Jesús y MILÁN SARMENTERO, Marco Antonio: *Los toros en Valladolid en el siglo XVI*, Valladolid, 1996; CASARES HERRERO, Emilio: *Valladolid en la historia taurina (1152-1890)*, Valladolid, 1999. Para la investigación en los protocolos notariales, he utilizado el catálogo de ROJO VEGA, Anastasio: *Fiestas y comedias en Valladolid, siglos XVI-XVII*, Valladolid, 1999.

7. CANESI ACEBEDO, Manuel: *Historia de Valladolid (1750)*, Valladolid, 1996 (3 vols., ed. facsímil).

8. AMV, Actas, n.º 48, 10-V-1628, f. 297r.; *Idem*, n.º 62, 20-VI-1670, f. 315 r.

9. En 1625, los nobles solicitan que la Ciudad organice una fiesta de toros en la que saldrían a torear, a la que se incorporarán cañas, señalando que es «para regocijo del lugar» (AMV, Actas, n.º 47, 12-IX-1625, f. 160r.). En 1692, el presidente está conforme que el toreo burlesco que iban a celebrar los caballeros en el Campo Grande, con motivo del Carnaval, se traslade a la Plaza Mayor para que «se festeje el pueblo» (*Idem*, n.º 71, 28-I-1692, f. 49r.).

10. AMV, Actas, n.º 48, 5-XI-1629, ff. 650v.-651r.

11. Por citar algunos autores, desde antropólogos como CARO BAROJA, Julio: *El estío festivo*, Barcelona, 1984, pp. 261-674 (connotaciones religiosas) y PITT-RIVERS, Julián: «Del sacrificio del

corrida caballeresca y la tauromaquia popular se conciben siempre como espectáculos, en un marco festivo»¹². La utilización que el poder hiciera de éstos, como de la fiesta en general, es otra cuestión que trataré más adelante. Los juegos con el toro se constituían en la fiesta por antonomasia y en el elemento imprescindible de casi toda celebración gozosa. Eran «el plato más delicioso, y de más regalado gusto, que el paladar de la lozana juventud, y aun de toda la nación española, puede desear»¹³, tal como se recoge en la descripción de las fiestas por la colocación del Cristo de la cofradía penitencial de la Cruz en 1681, en las que tuvieron lugar dos funciones taurinas.

Todos los estamentos sociales se veían atrapados por el embrujo de los toros. La Chancillería va a dejar oír su voz cuando la diversión del pueblo y de sí misma haya sido defraudada. Así, en 1641, ante el estrepitoso fracaso que fue la corrida celebrada el 4 de septiembre, el Real Acuerdo obliga al Regimiento a la celebración de una nueva fiesta¹⁴. Incluso, en 1614, se atrasan ocho días los regocijos de toros y cañas a petición del presidente que estaba enfermo, aunque finalmente no las podría presenciar debido a su fallecimiento¹⁵. Se trataba de un acontecimiento donde ninguna institución faltaba, ni siquiera el clero, pese a las grandes controversias religiosas de la centuria anterior que de vez en cuando volvían a surgir en torno a la fiesta taurina. La Audiencia disponía de un lugar reservado en el consistorio junto a la Ciudad; ésta además repartía entre sus regidores las ventanas de las casas viejas de Ayuntamiento —en frente del consistorio, al lado del convento de San Francisco— y las bocacalles de la plaza. La Inquisición, el Cabildo y el Colegio de Santa Cruz, así como algunos nobles, poseían casas en propiedad en la Plaza Mayor, situándose en sus balcones principales —los del primer piso— para disfrutar del espectáculo¹⁶, mientras el resto de los poderosos, entre ellos el Claustro universitario, los alquilaban. Se procuraba que los toros no fuesen en días de acuerdo general y en estos casos las reuniones

toro», en *Le Temps de la Reflexion*, IV, 1983 (las fiestas de toros como un acto sacrificial); sociólogos como GIL CALVO, Enrique: *Función de toros*, 1989; hasta otros estudiosos de la lidia como COBALEDA, Mariate: *El simbolismo del toro*, Madrid, 2002.

12. BENNASSAR, Bartolomé: *Historia de la tauromaquia*, Valencia, 2000, p. 38.

13. PERAL VERETERRA, Diego del: *Sagrados cultos, aplausos célebres, ostentosos júbilos, magestuosas fiestas, que la muy ilustre cofradía de la Cruz (...) ha celebrado el Septiembre deste año de 1681 a la Dedicación Sagrada de su sumptuoso, y admirable Templo*, Valladolid, 1681, p. 71. Biblioteca Histórica de Santa Cruz, impresos 12.577.

14. AMV, Actas, n.º 53, 7-IX-1641, f. 246; *Idem*, 11-IX-1641, ff. 247v.-248r.

15. *Idem*, n.º 38, 30-VI-1614, f. 276v.; *Idem*, 2-VII-1614, ff. 279v.-280r.

16. En la corrida de toros celebrada en 1700 figura que el Cabildo tenía cinco casas en la plaza, la Inquisición tres y el Colegio de Santa Cruz dos. AMV, Cajas Históricas, caja 49, exp. 1, n.º de catálogo 11.

del presidente y oidores se adelantaban y acortaban, al igual que se anticipaban los oficios en la catedral para poder asistir. También, la disposición de bebidas y dulces era una preocupación que se observa en los libros del Cabildo, la Universidad, la Chancillería y la Ciudad, nombrando cada institución su comisario¹⁷. En estas dos últimas corporaciones las colaciones se hacían extensibles a sus mujeres e iban acompañadas de una propina a cada miembro de 50 reales de vellón¹⁸.

La Edad Moderna era el prototipo de «sociedad lúdica». La fiesta se había convertido en un artículo de consumo de primera necesidad irrenunciable para todos, independientemente de su categoría social. Circunstancias mentales y materiales confluían en su génesis. El carácter estamental de la sociedad, en la que el grupo dominante había transmitido sus actitudes y comportamientos al resto, la empapaba de los ideales nobiliarios y, por tanto, de una mentalidad muy distinta a la burguesa caracterizada por el trabajo y el ahorro. «En el fondo todos los vallisoletanos salvo excepciones, tenían dentro de sí un hidalgo en potencia», subraya Adriano Gutiérrez Alonso para el XVII¹⁹. Empero, el recurso a la alegría en común, con su capacidad de desahogo de tensiones individuales y colectivas²⁰, encuentra también un terreno abonado en una sociedad hundida en la miseria y la desigualdad. La fiesta era, como afirma Soubeyroux para el Setecientos, «una necesidad psicológica e incluso fisiológica que se hacía más imperiosa a medida que las necesidades materiales aumentaban»²¹. De esta forma, el Regimiento organiza funciones taurinas para «divertir» pero también para que «el pueblo tubiese este alibio»²². A su vez, el ambiente sacralizado del Antiguo Régimen parecía ser

17. A(rchivo) C(atedralicio) V(alladolid), Libros del Secreto, 2-v-1664, f. 696v.; A(rchivo) U(niversitario) V(alladolid), Libros de Claustros, n.º 10, 28-VI-1675, ff. 280v.-281r.; AMV, Actas, n.º 59, 19-IV-1664, f. 1.060r.; A(rchivo) R(eal) CH(ancillería) V(alladolid), (Secretaría del Acuerdo), Libros del Acuerdo, n.º 13, 2-VI-1677, f. 446v.

18. La mujer del comisario del refresco es la que dispone el de las mujeres de los magistrados (ARCHV, Libros del Acuerdo, n.º 17, 1-IX-1727, f. 872r.). Del refresco de las regidoras se ocupan dos comisarios (AMV, Actas, n.º 61, 18-IV-1663, f. 119r.).

19. «Valladolid en el siglo XVII», en *Valladolid en el siglo XVII*, tomo IV de la *Historia de Valladolid*, Valladolid, 1982, p. 105. Lo mismo señala BENNASSAR, Bartolomé: *Los españoles...*, p. 138.

20. La fiesta y el rito como formas de cohesión social a distintos niveles ha sido tratado especialmente por antropólogos: PITT-RIVERS, Julián: «La identidad local a través de la fiesta», en *Revista de Occidente*, 38-39 (1984) pp. 17-35; GÓMEZ GARCÍA, Pedro: «Hipótesis sobre la estructura y función de las fiestas», en CÓRDOBA, Pierre y ETIÈNVRE, Jean-Pierre (eds.): *La fiesta, la ceremonia y el rito*, Granada, 1990, pp. 51-62.

21. SOUBEYROUX, Jacques: «Pauperismo y relaciones sociales en el Madrid del siglo XVIII», en *Estudios de Historia Social*, 12-13 (1980) p. 131.

22. AMV, Actas, n.º 73, 13-IX-1698, f. 141v., al tratar sobre las fiestas de toros por la colocación de San Isidro en su nueva capilla.

animador y vertiente de expresión de aquel gusto por lo lúdico²³. La explosión a lo festivo es algo consustancial a todo sentimiento religioso y más cuando se halla desarrollado hasta la exageración, sin entender de fronteras entre lo divino y lo humano y dominado por la ceremonia y el rito, como era aquella religiosidad barroca. Y cómo no, los toros no faltarán en las grandes celebraciones religiosas de carácter extraordinario, pero tampoco en fiestas más modestas celebradas por las cofradías. Incluso, en 1627, Martín Barrueta señala al Ayuntamiento «que una hija suya está próxima a profesar en el monesterio (*sic*) de San Nicolás, para cuya fiesta quería correr seis toros en la placeta que está enfrente del convento», función para la que se le concede licencia²⁴. Tampoco nos debemos olvidar de vinculaciones más específicas entre los toros y la fe, como era la caridad practicada con la carne de las reses muertas y las múltiples fiestas que tenían su origen en votos religiosos.

La espectacularidad, la emoción, lo carnavalesco²⁵, las altas dosis de peligro y de sangre y los cauces que ofrecían para la participación popular estos festejos²⁶ sirven para explicar, junto con la presencia de este animal en la cultura española desde tiempos pretéritos, el «frenesí taurómico»²⁷ de los españoles del Antiguo Régimen. Era, sin duda, un «espectáculo total», en mayor medida que el teatro, la otra diversión por excelencia de la España barroca.

La Plaza Mayor de Valladolid, construida tras el incendio de 1561²⁸, la que sirvió de prototipo para toda España, era, pese a la importancia de las calles y otros espacios abiertos, la protagonista espacial de las fiestas. Luminarias, fuegos de artificio, el primer levantamiento del pendón por el nuevo monarca o los autos de fe tendrán como marco de celebración este lugar y, sobre todo, los toros, muy

23. EGIDO LÓPEZ, Teófanos: «La religiosidad colectiva de los vallisoletanos», en *Valladolid en el siglo XVIII*, tomo V de la *Historia de Valladolid*, Valladolid, 1984, pp. 157-260 y DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: «Iglesia institucional y religiosidad popular en la España barroca», en CÓRDOBA, Pierre y ETIÈNVRE, Jean-Pierre (eds.): *Op. cit.*, pp. 11-20.

24. AMV, Actas, n.º 48, 25-VI-1627, f. 101v.

25. La presencia de mojíngangas en el ruedo, de hombres toreando vestidos de mujeres, de dominguillos... era habitual en las fiestas de toros del Barroco. GUILLAUME-ALONSO, Araceli: *La tauromaquia y su génesis (siglos XVI y XVII)*, Bilbao, 1994, pp. 175-191.

26. En Valladolid, todo el pueblo participaba echando garrochas, dardos y perros desde la barrera y corriendo en los encierros. Incluso había la posibilidad de intervenir en el mismo espectáculo taurino, aunque se fue limitando, a medida que se profesionalizaba el toreo a pie, a salir al ruedo tras el toque a desjarrete y en los toros de la mañana y, posteriormente, sólo en el toro de «la bigarrada» que se corría después del encierro.

27. DELEITO Y PIÑUELA, José: *...También se divierte el pueblo*, Madrid, 1988 (2.ª ed.), p. 132.

28. REBOLLO MATÍAS, Alejandro: «La Plaza y Mercado Mayor» de *Valladolid, 1561-1595*, Valladolid, 1988; ALTÉS BUSTELO, José: *Plaza Mayor de Valladolid: el proyecto de Francisco de Salamanca para la reedificación del centro de Valladolid en 1561*, Valladolid, 1998.

a menudo unidos al juego de cañas. Las funciones taurinas que se celebren aquí serán las de mayor boato y estarán bajo la supervisión y gobierno del Regimiento, aunque no siempre será su organizador. Sólo durante la estancia de la Corte (1601-1606) su preeminencia fue puesta en entredicho por las plazas situadas delante y detrás del Palacio Real y la huerta del duque de Lerma —junto al Pisuerga— donde frecuentemente se corrieron toros y jugaron cañas para regocijo de los reyes y de su valido²⁹.

Al margen de acontecimientos políticos y religiosos, los vallisoletanos disfrutaban de los toros en dos ocasiones a lo largo del año, por San Juan y Santiago. El origen de estas dos corridas pudo estar en un voto de carácter religioso³⁰, pero en el XVII se había quedado sólo en una costumbre y hasta en una obligación demandada por los dueños de las casas de la plaza, los principales interesados económicamente en estas funciones al alquilar para verlas sus ventanas y portadas donde se construían tablados.

En el coso vallisoletano se alternaron y coincidieron el toreo caballeresco, como no podía ser de otra forma en una de las ciudades principales de Castilla que todavía fue Corte a principios del XVII, y el popular. El 10 de junio de 1605, cuando Valladolid era capital de la Monarquía hispánica, tuvo lugar la fiesta de toros y cañas más brillante celebrada en esta ciudad, para festejar el nacimiento del príncipe Felipe. Como recoge el portugués Pinheiro da Veiga, testigo de excepción de aquellas fastos, los nobles no sólo se exhibieron en las cañas, en las que participó Felipe III; el duque de Alba, el marqués de Cerralbo, el de Barcarrota, el de Coruña, el de Ayala, don Antonio de Toledo, el de Tábara, y el conde de Salinas, junto con otros caballeros, salieron también a la plaza a alancear toros y quebrar rejones³¹. Décadas después, fueron don Juan de Rojas y Contreras, regidor de esta ciudad y don Juan Lisón de Tejada, caballero de la Orden de Santiago, los que demostraron su valor con ocasión de las fiestas por la beatificación de fray Pedro Regalado³².

La recreación del ambiente caballeresco del torneo medieval y renacentista, sobrecargado de aparatosidad y ostentación, que se producía con los lidiadores ecuestres y los juegos de cañas, sólo tenía lugar en las fiestas más importantes. En la mayoría de las ocasiones, era la gente plebeya, a pie y a veces a caballo, quien medía sus fuerzas con las bravas reses. Los espontáneos, como en el XVI,

29. Algunos ejemplos figuran en AGAPITO Y REVILLA, Juan: *Op. cit.*, pp. 72-76.

30. IZQUIERDO GARCÍA, M.^a Jesús y MILÁN SARMENTERO, Marco Antonio: *Op. cit.*, pp. 28-29.

31. PINHEIRO DA VEIGA, Tomé: *Fastiginia*, Valladolid, 1989, pp. 127-128.

32. PERAL VERETERRA, Diego del: *Magníficas fiestas y sagradas solemnidades con que la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Valladolid, ha celebrado al culto Inmemorial del Santo San Pedro Regalado*, Valladolid, 1683, pp. 95-96. Biblioteca Histórica de Santa Cruz, impresos 12.486.

seguirían saliendo al ruedo, convirtiendo a los toros en la fiesta más popular, pero ya va a aparecer la figura del torero. Las primeras noticias sobre estos toreros a pie, actuando no como auxiliares de los caballeros sino de forma independiente, las encontramos a mediados del Seiscientos. El 7 de septiembre de 1635, el Ayuntamiento acordó pagar cinco ducados «a un moço que dicen es de Olmedo y toreó por la mañana a pie con rexones (...) por aver regocixado la fiesta y la axilidad con que toreava»³³. Lidiadores evidentemente profesionales figuran en 1659, en la fiesta celebrada por la cofradía de la Pasión en la Plaza Mayor, o en 1661, por el nacimiento de Carlos II, cuando actuaron dos toreros de Segovia³⁴. A partir de la década de los setenta serán los auténticos protagonistas de la fiesta y así, en 1674, se pagaron 2.300 reales a «los toreadores de a pie que se trajeron de Nabarra y otras partes»³⁵. Posiblemente, su presencia en el ruedo vallisoletano se remonte a fechas anteriores, al igual que acontece en otros lugares del norte de España como León o Pamplona³⁶, pero la escasez documental del archivo municipal en la primera mitad del XVII, especialmente de cuentas completas de fiestas de toros, hace que de momento no pueda contrastar tal hipótesis.

Los años de estancia de la Corte, con los numerosos y sorprendentes festejos taurinos con los que el Regimiento deleitó a sus majestades tratando de lograr su permanencia en la ciudad del Pisuerga, dotó a la fiesta de una espectacularidad que sobre todo se perpetuó en un aspecto: el número de reses bravas de cada celebración. De los 4-6 toros de finales del XVI pasamos, una vez vuelta la Corte a Madrid, a no menos de 10, número que se irá incrementando hasta los 16 de finales la centuria. Se compraban en los alrededores, especialmente en Medina del Campo y Tordesillas, pero también en Zamora y Salamanca, a ganaderos ya especializados en su cría, pues eran capaces de abastecer a la Ciudad con los astados necesarios para las corridas de un año. De esta forma, Pedro Sánchez de Acebes, vecino de Salamanca, en una fecha tan temprana como 1614, vendió al Concejo nada menos que 21 toros para los festejos por la beatificación de Teresa de Jesús³⁷. Como ya he señalado, 2-4 toros se corrían por la mañana y el resto por la tarde y este noble animal siempre moría en la plaza a través de la técnica del desjarrete.

33. AMV, Actas, n.º 50, 7-IX-1635, f. 407r.

34. A(rchivo) H(istórico) P(rovincial) V(alladolid), Protocolos Notariales, caja 2.301, f. 95v.; AMV, Actas, n.º 59, 23-XI-1661, f. 912r.

35. AMV, Actas, n.º 64, 17-IX-1674, f. 504r.

36. CAMPO, Luis del: *Pamplona y toros. Siglo XVII*, Pamplona, 1975; VIFORCOS MARINAS, M.ª Isabel: *El León barroco: los regocijos taurinos*, León, 1992; FLORES ARROYUELO, Francisco J.: *Correr los toros en España*, Madrid, 1999, pp. 227-289.

37. AHPV, Protocolos Notariales, caja 1.048, f. 23 r. (escritura de obligación del ganadero para cuidar de las reses que sobraron).

Empero, las fiestas de toros organizadas por el Regimiento eran caras y lo serán cada vez más al irse enriqueciendo el espectáculo, de forma que el coste de una corrida ordinaria pasará de unos 11.000 reales a mediados del XVII³⁸ a no menos de 15.000 a finales de siglo³⁹ (CUADRO N.º 1). Es lógico que la grave crisis de la hacienda municipal, detalladamente estudiada por Adriano Gutiérrez Alonso⁴⁰, dejara también su huella en este terreno. A medida que avanza la centuria, en efecto, los festejos de toros disminuyen en frecuencia, los extraordinarios ya no se suman a los ordinarios, sino que los sustituyen y abundan los años en que se celebra una o ninguna corrida, argumentándose constantemente «la gran necesidad y empeño en que esta ciudad se alla»⁴¹. Esta circunstancia tiene dos consecuencias. Por una parte, los dueños de las casas de la Plaza Mayor logran obtener en 1638 y 1670 sendas cartas ejecutorias en la Chancillería vallisoletana para obligar a la Ciudad a la celebración de las dos fiestas ordinarias anuales⁴². De esta manera, el Ayuntamiento se ve obligado a buscar nuevas fuentes de financiación en 1670: las sobras de los arbitrios establecidos para la paga de las quiebras de millones⁴³. La segunda consecuencia será que dos cofradías penitenciales, la de la Pasión y la Cruz, durante un periodo de tiempo bastante largo, se harán cargo de las corridas ordinarias de la ciudad.

CUADRO N.º 1
GASTO APROXIMADO DE UNA FIESTA DE TOROS (1681) EN REALES DE VELLÓN

TOROS	16 toros	7.200
MONTAJE FIESTA	Varas largas para los vaqueros, lanzas para los toreros y papeles de colores para las banderillas	291
	Garrochas y gastos menudos	58
	Vaqueros	200
	Limpiar, enarenar y regar la plaza	1.747

38. AMV, Actas, n.º 52, 23-IX-1639, f. 425v.

39. El cálculo del coste de la corrida de 1681 es de 13.202 rs. (CUADRO N.º 1) mientras que en 1700 dos fiestas fueron 30.577 rs. (AMV, Cajas Históricas, caja 49, exp. 1, n.º de catálogo 9).

40. *Estudio sobre la decadencia de Castilla. La Ciudad de Valladolid en el siglo XVII*, Valladolid, 1989.

41. Señalado en 1634 cuando se trata de no celebrar la segunda fiesta de toros. AMV, Actas, n.º 50, 11-IX-1634, ff. 284v.-285r.

42. AMV, Cajas Históricas, caja 53, exp. 7, n.º de catálogo 1.695 (Carta Ejecutoria de 1670).

43. ARCHV, Documentación Municipal, Secretaría General, caja 75, ff. 471-493 (Reales Provisiones de concesión y prorrogaciones de la facultad).

MONTAJE FIESTA	Abrir y cerrar el toril	60
	Abrir y cerrar las puertas para los encierros	150
	Armar y desarmar el toril	250
	Rocín para la lanzada	50
	Alquiler de los cuatro balcones de las oidoras	600
	Ministriles	44
OFICIALES AYUNTAMIENTO	Clarines	44
	Portero que asiste a sacar los toros muertos	44
	Alguaciles ordinarios	300
	Porteros	50
TOREROS	Toreros	500
REGIMIENTO	Hierbas para el corredor del consistorio	14
	Alquiler balcones de las familias del corregidor y teniente	300
	Refresco	1.300
TOTAL		13.202

NOTA: Para valorar esta cifra, así como sus partidas de gasto, hay que tener en cuenta, por ejemplo, que los salarios en la construcción, los más conocidos para el Valladolid del XVII, oscilaban en las últimas décadas del siglo entre los 10 reales diarios de un maestro y los 4,5 de un peón. GUTIÉRREZ ALONSO, Adriano: *Estudio sobre...*, pp. 181.

FUENTE: ARCHV, Documentación Municipal, Secretaría General, caja 164, exp. 33.
El Regimiento hizo este cálculo en 1682 sobre lo ahorrado el año anterior por no haberse celebrado la segunda corrida.

Estas poderosas cofradías ya en alguna ocasión habían tenido fiestas de toros con motivo de sus festividades anuales, a veces en la Plaza Mayor. Eran la fiesta de la Cruz (3 de mayo) y la degollación del Bautista (29 de agosto). Desde 1647⁴⁴ hasta 1670, las celebraron prácticamente todos los años, sustituyendo a las fiestas ordinarias de la ciudad. La ayuda del Municipio se estableció en el precio de cuatro toros, la plaza aderezada, toril y vallas para el encierro y la cesión de las bocacalles —para construir tablados.

No serán las únicas cofradías que organicen juegos taurinos. La de las Angustias, por ejemplo, pidió licencia, en 1628, para «correr toros en la plaza del Almirante»,

44. Esta fecha es bastante dudosa ya que si bien se indica en 1664 no figura el concierto al que se llegó en 1647 con la cofradía de la Pasión para que su fiesta sustituyese a la de la Ciudad. La primera vez que figura es en 1648 con la cofradía de la Cruz. AMV, Actas, n.º 55, 27-III-1648, f. 49r.

con motivo de la fiesta de la Ascensión, y la de San Eloy hizo lo propio «para correr dos novillos enmaromados la víspera de su fiesta que es el día de San Juan en la tarde y el día siguiente por la mañana» en las Platerías, en 1638⁴⁵. Toros, novillos, incluso bueyes y vacas, sueltos o ensogados, se corrían prácticamente en todas las plazas con motivo de las funciones ordinarias y extraordinarias de numerosas cofradías, mostrando una vez más la falta de fronteras entre lo natural y lo sobrenatural en aquella sociedad sacralizada.

El Regimiento no se mostraba muy proclive a organizar este tipo de festejos, mucho más populares y menos controlados por la autoridad. A principios de siglo dejó de celebrar una diversión todavía frecuente hasta entonces: el correr bueyes por las calles⁴⁶. En 1629, por decisión del Ayuntamiento, se corrieron toros y novillos enmaromados nada más conocerse la noticia del nacimiento del príncipe Baltasar Carlos y también hubo novillos por la rendición de Lérida de 1647, pero fueron en la Plaza Mayor, su símbolo de poder indiscutible al hallarse el consistorio⁴⁷. El Concejo, en cambio, será el principal organizador de una modalidad taurina que precisaba un escenario muy concreto: el despeño de toros al río Pisuegra en la Huerta del Rey. Felipe IV fue agasajado con este juego, que por primera vez se celebraba en Valladolid, el mismo día de su llegada desde Irún en 1660⁴⁸.

Como hemos podido comprobar, los espectáculos taurinos salpicaban frecuentemente y por muy diversos motivos la vida cotidiana del Valladolid del XVII. Las élites urbanas no serían indiferentes al «fervor» que despertaban. Pondrían en práctica una de sus formas de dominio más efectivas: la persuasión, aplicando a la fiesta la retórica aristotélica: «docere, delectare, movere».

2. LA PLAZA COMO ESCENARIO DE REPUTACIÓN

Un importante asunto iba a debatirse en el Claustro universitario del 30 de junio de 1668, en el que se trajo a colación

la asistencia que esta Universidad avía tenido en ver las fiestas de toros que el insigne Colegio de Santa Cruz hizo al dicho señor presidente de Castilla y lo vien que abía parecido dicha asistencia a vista de tan ylustres comunidades, como un Aquerdo, Ciudad, Cavildo y Inquisición y dicho insigne Colegio de Santa Cruz.

45. AMV, Actas, n.º 48, 9-VIII-1628, f. 351r.; *Idem*, n.º 52, 9-VI-1638, f. 232v.

46. Por ejemplo, por el nacimiento de infante en 1607. AMV, Actas, n.º 32, 18-IX-1607, f. 220.

47. *Idem*, n.º 48, 20-X-1629, f. 639v.; *Idem*, n.º 54, 06-VIII-1644, f. 71r.

48. *Relación verdadera de las grandiosas fiestas, y regozijos, que la (...) Ciudad de Valladolid hizo a nuestro Rey, y señor Don Felipe Quarto el Grande, viniendo de Irún (...)*, Madrid, 1660, Biblioteca General de la Universidad de Granada, B-37-22 (43).

Tratado y conferido el asunto se acordó que «la Universidad en todas las ocasiones (*sic*) públicas de fiestas de toros a que vaia el Acuerdo vaia la Universidad»⁴⁹. No podía ser más explícito el Claustro de profesores sobre las razones que le llevaron a decidir asistir en forma de comunidad a las fiestas de toros en la Plaza Mayor: el excelente escaparate de ostentación que suponían. La Universidad precisaba mostrar su autoridad y prestigio ante la sociedad vallisoletana, pero, sobre todo, era consciente de la necesidad de hacerlo delante de otras instituciones, algunas, incluso, más poderosas que ella, especialmente la Audiencia⁵⁰.

Hasta estos momentos, sólo en contadas ocasiones, por acontecimientos regios, los miembros del Claustro habían asistido como corporación a la Plaza Mayor, dada la prohibición del Consejo de Castilla y la falta de medios para sus gastos al no poder utilizar los fondos universitarios⁵¹. Así sucedió en 1592 con motivo de la visita de Felipe II, en 1600 por la entrada de Felipe III y Margarita de Austria, en ocasión del nacimiento del príncipe Felipe en 1605, por el nacimiento de una infanta en 1606 o en 1620 en honor del adelantado de Castilla que se hallaba en la ciudad⁵². Pero ya hubo intentos de convertir su presencia en la plaza en una costumbre. En 1606 y 1617 se había acordado comprar ventanas para ver perpetuamente las fiestas, aunque sin resultado⁵³. Y en 1660, con motivo de la venida de Felipe IV, se buscó un medio de financiación para la asistencia a los toros. La mala suerte provocó que los balcones alquilados por la Universidad para aquellas fiestas fueran dados por el mayordomo del rey a la Audiencia, pues el consistorio estaría ocupado por el monarca y su séquito, por lo que decidió no ir, quedando en suspenso la posibilidad de asistir de ordinario a las futuras funciones taurinas⁵⁴.

Como he señalado, fue la asistencia a la fiesta de 1668, convidada por el Colegio de Santa Cruz, con el que mantenía una estrecha relación, la que motivó

49. AUV, Libros de Claustros, n.º 9, 30-VI-1668, f. 107v.

50. La documentación de la Chancillería habla de audiencia para referirse a los asistentes a los actos públicos, que eran los ministros togados: presidente, oidores, alcaldes del crimen, juez mayor de Vizcaya, alcaldes de hijosdalgo y fiscales; a los que se unían el alguacil mayor y el pagador. Las demás instituciones suelen hablar de acuerdo, aunque de forma estricta sólo era la reunión del presidente y oidores.

51. En dos ocasiones, en 1674 y 1676, se trata en el Claustro sobre pedir licencia al Consejo de Castilla para ver las fiestas de toros en comunidad, como tenían Salamanca y Alcalá, y la derogación de la cláusula de prohibición (AUV, Libros de Claustros, n.º 9, 27-VII-1674, f. 259r.; *Idem*, 25-VIII-1676, f. 298r.). En la Provisión Real de 1610 sobre la visita de la Universidad se recuerda que no se pueden gastar sus fondos para tablados y colaciones de toros (*Idem*, n.º 6, 7-VIII-1610, f. 75v.).

52. AUV, Libros de Claustros, n.º 4, 21-VI-1592, f. 250v.; *Idem*, n.º 5, 12-VIII-1600, f. 63r.; *Idem*, 3-V-1605, f. 174r.; *Idem*, 25-VIII-1606, ff. 214r.-214v.; *Idem*, n.º 6, 25-IX-1620, ff. 383r.-383v.

53. *Idem*, n.º 5, 25-VIII-1606, ff. 214r.-214v.; *Idem*, n.º 6, 23-XI-1617, ff. 309v.-310r.

54. *Idem*, n.º 8, 28-II-1660, ff. 625r.-625v.; *Idem*, 5-VI-1660, ff. 635r.-635v.; *Idem*, 18-VI-1660, 637v.-638r.

la concurrencia habitual de la Universidad en el coso. Para hacer frente a los gastos ya había destinado en 1660 «el efecto de un real que se crezió en todos los que se matriculan que éste le llebaba el señor doctor o maestro que examinava»⁵⁵; al que se añadió una determinada cantidad sobre «las propinas que se dan en todas cátedras a los señores consiliarios», de las trienias se aplicaban 10 reales de vellón para los toros (quedaban 4 reales para el interesado) y de las de propiedad el doble⁵⁶. Más difícil iba a ser lograr un lugar decoroso para presenciar las fiestas taurinas. En un primer momento la Universidad solicita a la Ciudad la cesión de la bocacalle de la Red —al lado del consistorio— para construir un tablado⁵⁷. Poco va a durar esta solución, ya que un vecino de la plaza comienza un litigio, en 1670, porque dicho tablado quitaba la visión a una de sus ventanas⁵⁸. Al final se alquilarán cinco balcones primeros pertenecientes al mayorazgo de Calatayud, donde el Caballo de Troya⁵⁹.

Un mundo de apariencias era el Barroco. No podía ser de otra forma, dado el carácter estamental y corporativo de la sociedad de entonces. Mostrar y consolidar la reputación y, por tanto, la autoridad de una institución o grupo social, era una de las principales posibilidades que ofrecían las ceremonias. Desde la Monarquía y la Iglesia hasta los pequeños poderes urbanos —cofradías, gremios...—, todos se beneficiaban de ellas, si bien aquí voy a detenerme principalmente en las élites vallisoletanas, las auténticas protagonistas de las celebraciones, cuyo prestigio era también causa y consecuencia del de los primeros como sus representantes. La apelación a los sentidos y a los afectos, el desvanecimiento de la realidad y su sustitución momentánea por «un espacio y tiempo utópicos»⁶⁰, provocados por la fiesta, la convertían en uno de los instrumentos más eficaces que tenían los poderosos para fortalecer su imagen arquetípica y, por ende, transmitir su ideología y lograr la adhesión extrarracional⁶¹. El lugar ocupado, conforme al protocolo y la etiqueta, pero también el papel asumido en su organización, manifestaban claramente el rango y la dignidad de las élites y sus

55. *Idem*, n.º 9, 20-VI-1668, f. 106v.

56. *Idem*, 30-VI-1668, f. 107v.

57. *Idem*, 30-VI-1668, ff. 107v.-108r.; *Idem*, 18-VII-1668, ff. 108v.-109r.

58. *Idem*, 15-IV-1670, ff. 148r.-148v.

59. *Idem*, 20-VII-1674, f.257r.

60. BONET CORREA, Antonio: *Op. cit.*, p. 5.

61. MARAVALL, José Antonio: *La cultura del Barroco*, Barcelona, 1986 (4.ª ed.). Su interpretación de dicha cultura, como medio de difusión ideológica y de adhesión extrarracional, ha sido aplicada a la fiesta sobre todo desde la historia del arte, CUESTA GARCÍA DE LEONARDO, M.ª José: *Op. cit.* Otros autores, si bien rechazando o eludiendo el estudio de la fiesta desde una perspectiva únicamente psicológica, sí aceptan el ser un medio de representación del poder: LÓPEZ, Roberto J.: *Ceremonia y poder a finales del Antiguo Régimen*, Santiago de Compostela, 1995; RÍO BARREDO, M.ª José del: *Madrid, Urbs Regia. La capital ceremonial de la Monarquía Católica*, Madrid, 2000, centrada en la Monarquía.

relaciones de poder⁶². Una «manipulación» de lo festivo favorecida por aquel «hambre» de diversión y sacralidad que he señalado. Sin duda, a mediados del XVII, las funciones de toros en la Plaza Mayor de Valladolid se habían convertido en un marco privilegiado para la publicística del poder, sin olvidarnos de otro de sus efectos, también sumamente valioso para el mantenimiento del orden político y social imperante: la catarsis colectiva⁶³.

El teatro del honor se escenificaba de forma magnífica en los regocijos taurinos, la fiesta predilecta en la España del Seiscientos. Sobre todo cuando se celebraban en la Plaza Mayor, el símbolo urbano por excelencia, realizado en esta centuria desde el punto de vista arquitectónico y festivo⁶⁴. Así lo entendió la Universidad en 1668, cuando ya hacía tiempo que había abandonado su utilización característica de estas funciones. Durante el siglo XVI las había celebrado en la plazuela de Santa María, delante de las escuelas, con motivo de la concesión de los grados de doctor, al igual que en Salamanca. En el XVII, el excesivo coste que suponían para los graduados y la mayor utilidad que se derivaba a la endeudada institución su redención en dinero habían provocado su supresión⁶⁵. Pero la Universidad encontraría, como he señalado, otra forma de exhibirse con mayor frecuencia y ante el resto de corporaciones. Incluso la que parece que fue la última corrida académica, celebrada en 1625, ya se había trasladado a la Plaza Mayor⁶⁶.

El clero de la catedral adoptó una actitud similar a la del Claustro universitario. También estuvo alejado de la Plaza Mayor hasta mediados de siglo, si bien había asistido a las funciones de la Universidad en la plazuela de Santa María, junto a

62. URQUIZA, Fernando Carlos: «Etiquetas y conflictos: el obispo, el virrey y el cabildo en el Río de la Plata en la segunda mitad del siglo XVIII», en *Anuario de Estudios Americanos*, L-I, (1993) pp. 55-100, así como las obras de la nota anterior, entre las que destaca la de Roberto J. López que da tanta importancia a la organización como a la participación en las ceremonias, pues el resto se detienen sobre todo en lo segundo. Esta interpretación, señaladamente en cuanto al ceremonial y etiqueta, parte del paradigma de la sociedad cortesana de Luis XIV, ELIAS, Norbert: *La sociedad cortesana*, México, 1982; y aportaciones de autores como LENSKI, Gerard E.: *Poder y privilegio. Teoría de la estratificación social*, Barcelona, 1993 (importancia del prestigio en sociedades preindustriales) y GUERRA, François-Xavier: «Hacia una nueva historia política. Actores sociales y actores políticos», en *Anuario del IEHS*, 4 (1989) pp. 243-264 (acuña el término «actores colectivos sociales» para los protagonistas de la política moderna, trasladado al ceremonial por Urquiza).

63. BONET CORREA, Antonio: *Op. cit.*

64. NAVASCUÉS, Pedro: *La Plaza Mayor en España*, Madrid, 1993; en cuanto a Valladolid, *vid.* nota 28. Sobre la Plaza Mayor como escenario ideal de la fiesta barroca, BONET CORREA, Antonio: *Op. cit.*, p. 20.

65. En cuanto a la concesión de los grados de doctor, sobre todo para el XVIII, TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita: *Ser estudiante en el siglo XVIII. La Universidad vallisoletana de la Ilustración*, Valladolid, 1991, pp. 421-447.

66. AUV, Libros de Claustros, n.º 7, 14-VII-1625, f. 125v.; *Idem*, 1-IX-1625, ff. 137r.-138r.

su iglesia. En 1660 se decide a ocupar, para ver los festejos, los balcones primeros de las casas que tenía en la Plaza Mayor, pertenecientes a las memorias de doña Magdalena de Salcedo, y que hasta entonces alquilaba a las mujeres de los magistrados de la Audiencia⁶⁷.

Todas las grandes instituciones vertebradoras del Valladolid moderno estaban ya presentes en las fiestas de toros, es decir, la Chancillería, la Inquisición, la Ciudad, el Cabildo de la catedral, la Universidad y el Colegio de Santa Cruz. Sólo el obispo, máxima autoridad espiritual en la diócesis y prelado de la catedral, se mantuvo al margen como era lo habitual en la España moderna. Así pues, estos festejos se convirtieron, junto con los autos de fe⁶⁸, en la única celebración donde concurrían todas las esferas de poder urbanas. No sucedía esto ni en la festividad del Santísimo ni en las procesiones de gracias y rogativas, restringidas a la Chancillería, Ciudad y Cabildo, instituciones a las que se sumaba el Santo Oficio en las exequias regias y que se reducían al Ayuntamiento en la proclamación del nuevo monarca. Como señala María Isabel Viforcós Marinas, para el León barroco:

El coso es un escenario en el que cada uno ocupa su lugar, cada uno muestra sus galas, aquellas que le van a su papel y a su estatus, y todo el conjunto, igual que si de un microcosmos se tratara, refleja sin palabras el orden establecido y sus valores⁶⁹.

Algunas de estas comunidades supieron aprovechar el prestigio que confería el ser organizadoras de corridas de toros, al ofrecer a los vallisoletanos la diversión que tanto demandaban. Como señala José Antonio Maravall, a través de la fiesta se infiltra en las conciencias un contenido doctrinal que logra la adhesión afectiva, pero también al pueblo «se le aturde y se le atrae (...) hacia los que pueden ordenar tanto esplendor o diversión gozosa»⁷⁰. Es la llamada «erótica del poder» de la que participan todas las élites presentes en el coso, ya que forman parte de la misma estructura de dominio del Absolutismo y la Contrarreforma, y, por tanto, también el trono y el altar. Pero especialmente la provocan aquellas que de manera más directa intervienen en la celebración, aunque, como veremos, en Valladolid, el Regimiento va a ser prácticamente despojado por la Audiencia.

Pese a las dificultades económicas que le obligan a reducir los festejos taurinos de carácter ordinario, no así los extraordinarios, el Municipio nunca dejará de ser consciente de sus utilidades, entre las que se hallaba su propio prestigio. En la

67. ACV, Libros del Secreto, 12-IV-1660, f. 616v.

68. CANESI ACEBEDO, Manuel: *Op. cit.*, tomo III, pp. 33-35 (auto de fe de 1667).

69. VIFORCOS MARINAS, M.^a Isabel: *Op. cit.*, p. 139.

70. MARAVALL, José Antonio: «Teatro, fiesta e ideología en el Barroco», en DÍEZ BORQUE, José María (dir.): *Teatro y fiesta en el Barroco*, Barcelona, 1986, p. 87.

provisión real para usar perpetuamente las sobras de los arbitrios de quiebras de millones, concedida en 1687, se señala que «era preciso y combeniente tenerlos [los toros] por su lustre y calidad [de la Ciudad] y regocijo de el pueblo y su común alibio»⁷¹. La Universidad organiza en 1625 una fiesta de toros en la Plaza Mayor. También el Colegio de Santa Cruz celebra con este festejo el ascenso de colegiales a puestos de gobierno de la Monarquía. Así sucede en 1668 y en 1677, cuando son promovidos a la presidencia de Castilla don Diego Sarmiento Valladares y don Juan de la Puente y Guevara —presidente de la Chancillería⁷².

Resta tratar de otra fuente de prestigio que también redundaba en los organizadores de fiestas de toros: la distribución como limosna de las reses muertas. Sírvanos de ejemplo 1627, cuando el Regimiento entregó un toro al convento de San Francisco, otro a los pobres de la cárcel y otro a los niños de la doctrina⁷³.

Pero ¿cuál es el papel de la nobleza en el coso vallisoletano? La fiesta taurina del Barroco se ha definido como aquella en la que es este colectivo el que se apropia del papel protagonista y, por tanto, el que, como delegado de la Corona, fortalece su preeminencia social⁷⁴. Empero, Araceli Guillaume-Alonso ya señaló cómo en la segunda parte del reinado de Felipe IV la nobleza comienza a abandonar la plaza, falta de recursos y de motivación ante los fracasos políticos, económicos y bélicos de la Monarquía⁷⁵. Una explicación que resulta incompleta para nuestra ciudad donde este hecho se produce antes y más rápidamente.

En el Valladolid del XVII, el protagonismo de las instituciones referidas, las verdaderas élites de poder, había crecido a la par que se iba desdibujando el de una alta nobleza cada vez más limitada, pues la mayoría de sus miembros se habían ido con la Corte a Madrid después de 1606 y eran muy escasas sus estancias en la ciudad. La nobleza, reducida prácticamente a la no titulada, pierde poder como grupo social, diluyéndose en las instituciones a las que pertenece. Esto es perceptible en la fiesta que debería monopolizar: los toros, estrechamente unidos al juego de cañas. A medida que avanza la centuria, la presencia de la aristocracia en el ruedo se hace menos frecuente y baja su categoría, como he mostrado al referirme a las fiestas de toros de 1605 y 1683, en las que se pasa de nobles del más alto abolengo a simples caballeros. Los escasos juegos de cañas que se celebran en la segunda mitad de siglo, organizados por el Regimiento, también son expresivos de su declive. Lejos quedaban aquellos tiempos en que los nobles

71. AMV, Cajas Históricas, caja 50, exp. 6, n.º de catálogo 408 (traslado de la Provisión Real de 1712).

72. ARCHV, Libros del Acuerdo, n.º 11, 27-VI-1668, f. 478v.; *Idem*, n.º 13, 13-IX-1677, ff. 477v.-478v.

73. AMV, Actas, n.º 48, 23-VIII-1627, f. 131v.

74. GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, Antonio; ROMERO DE SOLÍS, Pedro y VÁZQUEZ PARLADÉ, Ignacio: *Sevilla y la fiesta de toros*, Sevilla, 1994 (2.ª ed.), pp. 48-49.

75. GUILLAUME-ALONSO, Araceli: *Op. cit.*, pp. 251-252.

organizaban por sí mismos cañas, a las que se unían las corridas de toros de la Ciudad, para festejar el regreso de la Chancillería (1606) o para, a cargo del almirante de Castilla, «regocixar el lugar» (1628)⁷⁶.

Así mismo, otras corporaciones más modestas sacaron provecho a las fiestas de toros, sobre todo las cofradías, como he señalado, al organizar espectáculos en cualquier plaza vallisoletana. La Plaza Mayor estaba reservada para la Pasión y la Cruz en sus fiestas anuales, pero el número de cofradías que organizaron grandes funciones se amplía al detenernos en las fiestas religiosas de carácter extraordinario. La colocación de Nuestra Señora de la Piedad en su nuevo templo (1662), la del Cristo de la Cruz (1680), o la de San Isidro (1698), fueron celebradas con festejos de toros en la Plaza Mayor⁷⁷. A su vez, aunque no financiaran las fiestas, la presencia de toros en alegres acontecimientos, como la inauguración de la catedral o la beatificación de fray Pedro Regalado, favorecía al clero correspondiente, en estos casos el Cabildo y el convento de San Francisco. Por último, también los gremios estaban presentes en estas funciones. Su contribución económica no sería fundamental, como lo era en el Corpus, pero también ayudaron a la celebración de fiestas extraordinarias donde el plato fuerte, como casi siempre, eran los juegos taurinos. Así sucedió en los regocijos por la victoria en Barcelona (1652)⁷⁸. Incluso por el nacimiento de Felipe Próspero dispusieron una máscara y corrida que se sumó a la del Municipio (1657), y en la colocación de Nuestra Señora de San Lorenzo, la patrona de la ciudad (1671), además de una ayuda de 58.000 rs., corrió a su cargo la organización de un juego de alcancías que se unió a una de las tres funciones de toros⁷⁹.

3. EL TRIBUNAL DE LA CHANCILLERÍA, «ACTOR» PRINCIPAL DEL CEREMONIAL TAURINO

Los diferentes papeles asumidos por las élites urbanas en las fiestas de toros han sido ya analizados. Pero poco he hablado todavía de una de las instituciones más preeminentes de la España del Antiguo Régimen que tenía su residencia en Valladolid. La Chancillería gozaba de honores regios, en especial su presidente seguido de los oidores, por delante de los miembros de la Inquisición, del Cabildo

76. AMV, Actas, n.º 31, 26-VI-1606, ff. 122r.-122v.; *Idem*, n.º 48, 12-VII-1628, ff. 335r.-335v.

77. La disposición de estas fiestas de toros en AMV, Actas, n.º 59, 14-VII-1662, f. 1147r.; *Idem*, n.º 66, 20-VI-1681, ff. 751r.-752v.; *Idem*, n.º 73, 5-VIII-1698, ff. 123r.-124r.

78. Los gremios ofrecen 300 ducados para la fiesta de toros. AMV, Actas, n.º 55, 11-XI-1652, 828v.

79. AMV, Actas, n.º 57, 3-XII-1657, ff. 555v.-556r.; AMIGO VÁZQUEZ, Lourdes: «Una patrona para Valladolid. Devoción y poder en torno a Nuestra Señora de San Lorenzo durante el Setecientos», en *Investigaciones Históricas*, 22 (2002) p. 30.

y su obispo y del corregidor y regidores de la Ciudad. Como máximo representante de la Monarquía en la ciudad, va a hacer alarde de su posición en las funciones taurinas⁸⁰. Para Granada, Inés Gómez, en un estudio sobre los diferentes medios utilizados por la Audiencia para fortalecer su imagen, entre ellos sus apariciones en público, ya ha señalado cómo el Acuerdo preside los festejos reales de cañas y toros celebrados en la plaza de Bibarrambla, al sentarse en el balcón principal y recibir a su llegada el «homenaje» de las distintas autoridades⁸¹. La alteración del ritual festivo que se produce en Valladolid es evidente ante la presencia de una institución que acapara el protagonismo en las celebraciones a las que asiste, que no se reduce a ocupar el lugar preferente en ellas, en sus asientos y comitivas⁸². De esta forma, las funciones taurinas en la Plaza Mayor eran un asunto de la Ciudad, en su disposición y desarrollo, pero veremos cómo esta circunstancia se va a poner en entredicho. El Regimiento será desposeído o habrá de compartir aspectos tales como la presidencia del festejo, su gobierno o el orden público en la plaza.

La corrida de toros de carácter ordinario celebrada el 23 de noviembre de 1678 va a servirnos como hilo conductor para describir el estricto protocolo, casi mayestático, que envolvía la participación del Alto Tribunal de Justicia vallisoletano y descubrir los significados que encerraba⁸³.

80. Para todo lo referente a la actuación de este Tribunal de Justicia, FERNÁNDEZ DE AYALA AULESTIA, Manuel: *Práctica y formulario de la Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1667. En cuanto a la bibliografía es necesario destacar por su rigurosidad las obras de GÓMEZ GONZÁLEZ, Inés: *La Justicia en almoneda: la venta de oficios en la Chancillería de Granada*, Granada, 2000; *La justicia, el gobierno y sus hacedores. La Real Chancillería de Granada en el Antiguo Régimen*, Granada, 2003; éste último libro, que fue su tesis doctoral, me ha servido de base para el presente artículo y agradezco a su autora el haberme dejado consultarlo antes incluso de su publicación. Otras obras sobre la Chancillería vallisoletana: VARONA, M.^a Antonia: *La Chancillería de Valladolid en el reinado de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1981; MARTÍN POSTIGO, M.^a de la Soterraña: *Historia del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1979; *Los presidentes de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1982; MARTÍN POSTIGO, M.^a de la Soterraña y DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Cilia: *La Sala de los Hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1990; KAGAN, Richard L.: *Pleitos y pleiteantes en Castilla*, Salamanca, 1991; DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Cilia: *Los alcaldes de lo criminal en la Chancillería castellana*, Valladolid, 1993. Para su homóloga en Granada: RUIZ RODRÍGUEZ, Antonio Ángel: *La Real Chancillería de Granada en el siglo XVI*, Granada, 1987; GAN JIMÉNEZ, Pedro: *La Real Chancillería de Granada (1505-1834)*, Granada, 1988. En cuanto a la administración de la justicia real: HERAS SANTOS, José Luis de las: *La Justicia Penal de los Austrias en la Corona de Castilla*, Salamanca, 1994.

81. GÓMEZ GONZÁLEZ, Inés: «La visualización de la justicia en el Antiguo Régimen. El ejemplo de la Chancillería de Granada», en *Hispania*, 199 (1998) p. 567.

82. Sobre la alteración festiva que provoca la Chancillería en las fiestas religiosas, AMIGO VÁZQUEZ, Lourdes: «Justicia y piedad en la España moderna. Comportamientos religiosos de la Real Chancillería de Valladolid», en *Hispania Sacra*, 55 (2003), pp. 101-107.

83. La descripción de la función taurina en ARCHV, Libros del Acuerdo, n.º 13, ff. 644r.-646v.

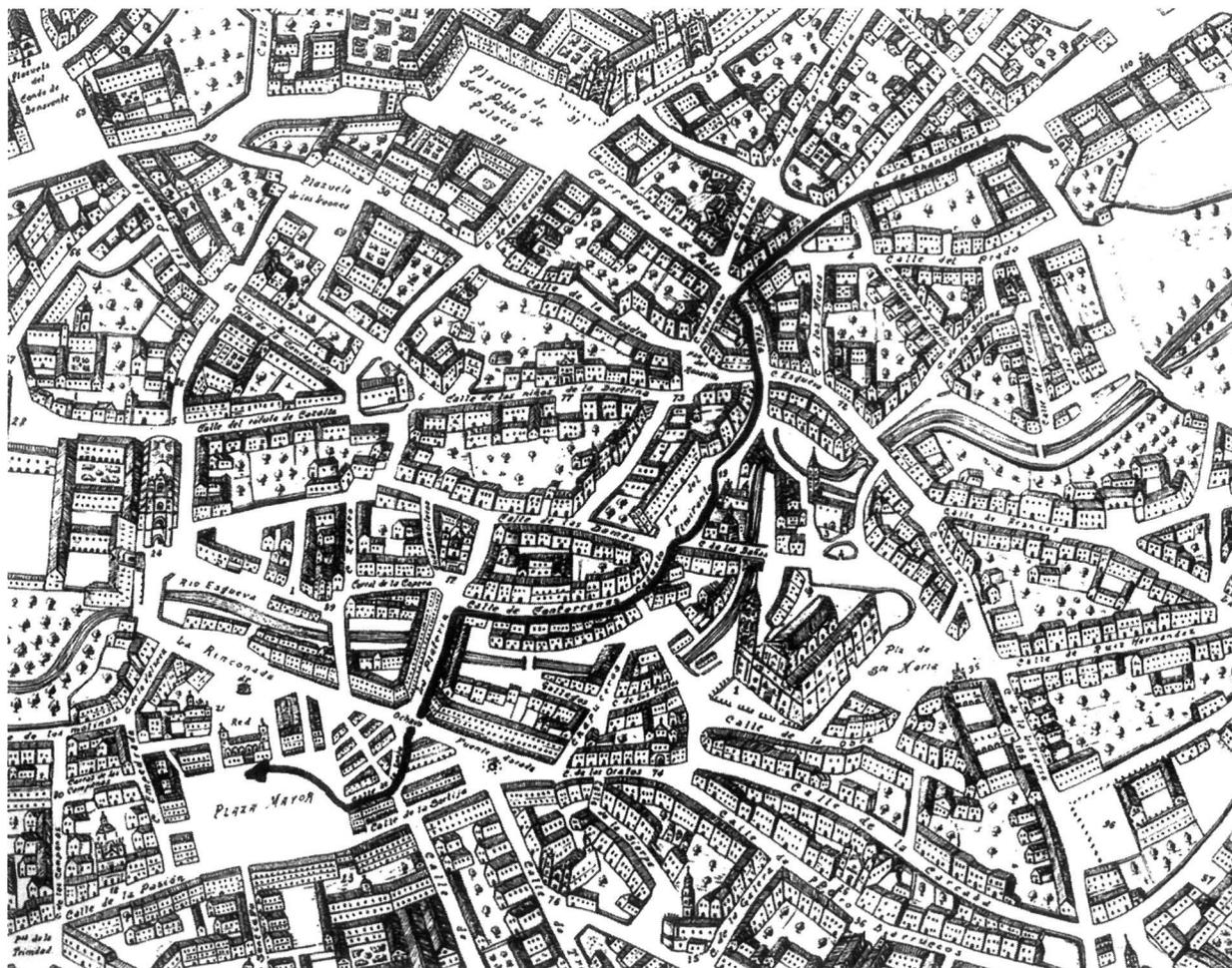
En el Ayuntamiento del 16 de noviembre, el Regimiento decide celebrar la segunda fiesta de toros. Inmediatamente determina que cuando se señale la fecha, habitualmente en miércoles para no coincidir con día de acuerdo general ni de audiencia pública de sus miembros, el comisario de toros, acompañado de otro capitular, «conbide a los señores del Acuerdo desta Real Audiencia y Chancillería»⁸⁴. Mas que una invitación de cortesía se trataba de una petición de licencia, pues cuando era preciso cambiar la fecha había que consultarlo con el presidente y oidores. Ocurre en 1625, por coincidir con las cuatro témporas de San Mateo, día de ayuno que no se iba a cumplir debido a las grandes meriendas que amenizaban la asistencia al coso⁸⁵.

El lunes 21 de noviembre, los dos capitulares van a visitar a don Francisco Antonio Caballero, presidente de la Chancillería, para que trasladase al Real Acuerdo la invitación de la Ciudad. Su respuesta afirmativa fue participada por su secretario al regidor comisario más antiguo, quien informó al Regimiento. En la misma reunión, el presidente y los oidores habían elegido al comisario de dulces y colaciones para los magistrados y al que se había de encargar de la disposición de las ventanas de la plaza donde veían las fiestas sus mujeres y del tablado de los criados.

El día de la fiesta, por la tarde, reunidos los ministros en las Casas Reales de Chancillería, el corregidor y su teniente fueron a acompañar a la Audiencia, circunstancia que sólo se repetía en las visitas generales de la cárcel de la Ciudad la víspera de las tres Pascuas. Vestidos con sus togas «con sombreros y ferruelos», excepto su señoría «con bonete» y los dos oidores más antiguos que le acompañaban «con gorras y garnachas», los magistrados subieron a sus coches. La solemne comitiva se puso en marcha hacia la Plaza Mayor, anunciada por los alguaciles a caballo de las dos corporaciones y perfectamente ordenada en sentido ascendente. El coche del corregidor y su teniente abría el desfile, seguido del alguacil mayor, fiscales, alcaldes de hijosdalgo, juez mayor de Vizcaya, alcaldes del crimen y oidores, para desembocar en la carroza del presidente, seguida del coche de respeto, con su caballero, el capellán, el secretario del Acuerdo y el portero más antiguo de la Chancillería. La calle de Chancillería, Plazuela Vieja, Plaza del Almirante, Cañuelo, Platería y Ochavo eran los lugares emblemáticos por donde transcurría el desfile, ante la admiración de los pocos rezagados que todavía no se hallaban en la Plaza Mayor (FIGURA N.º 1).

84. AMV, Actas, n.º 66, 16-XI-1678, ff. 151r.-151v.

85. Fiesta que se guardaba a raíz del incendio de 1561. ARCHV, Libros del Acuerdo, n.º 7, 1625, f. 416.

FIGURA N.º 1
RECORRIDO DE LA CHANCILLERÍA HASTA LA PLAZA

FUENTE: ARCHV, Libros del Acuerdo, n.º 9, 26-VIII-1647, f. 412v.

Todos los asistentes al espectáculo, vecinos y forasteros, ya habían ocupado sus asientos, desde el rústico campesino o artesano, en los tablados, hasta las graves instituciones, en sus ventanas de la primera planta ricamente engalanadas. Aguardaban a ver a un Tribunal de Justicia que pocas veces se exhibía en público, pues seguía una política de invisibilidad y presencias calculadas que magnificaba su imagen⁸⁶. Llegados al portal del consistorio —derribado a finales del XIX para la construcción del actual—, los ministros «se quitaron los ferreruelos y sombreros y tomaron gorras y se pusieron en dos coros asta que se apeó su

86. La invisibilidad e inaccesibilidad fueron componentes fundamentales del poder regio en la España de los Austrias. FEROS, Antonio: *El Duque de Lerma*, Madrid, 2002, pp. 145-173.

señoría». Ya arriba fue la Ciudad la que ordenada de esta forma recibió a la Audiencia. Don Francisco Antonio Caballero presidiría el espectáculo, sentado en el balcón central, el lugar del monarca cuando se hallaba en la ciudad y donde se enarbolaba el pendón real en las proclamaciones regias. Tenía «silla de terciopelo y dos almudras encima del balcón», situándose el oidor decano en un «taburete de baqueta de moscobia» a su lado izquierdo, mientras que sus criados permanecían detrás en pie. Las dos corporaciones ocuparon sus bancos de terciopelo: los oidores presidentes de sala⁸⁷ se situaron en el primer balcón a la izquierda del presidente; en el resto de este lado se acomodó la Ciudad y los demás ministros de la Audiencia en el derecho⁸⁸. Ambos sitios estaban ricamente adornados con las colgaduras de la institución correspondiente (FIGURA N.º 2)

FIGURA N.º 2
ANTIGUA CASA CONSISTORIAL



FUENTE: AMV Serie Biblioteca Calderón, S 02764-012.

87. Los dieciséis oidores que se encargaban de las causas civiles se dividían en cuatro salas con su presidente, uno de ellos el oidor decano.

88. AMV, Libros del Acuerdo, n.º 17, 22-VIII-1715, f. 193v. Las descripciones del XVII son más parcas y sólo señalan al lado derecho la Audiencia y al izquierdo la Ciudad.

Pero la Chancillería no siempre había presenciado los espectáculos taurinos desde este lugar. El valioso escenario de reputación que era el consistorio, edificado en la segunda mitad del XVI cuando se reconstruye la plaza, se plasma en el hecho de que hasta finales de aquella centuria el tribunal no se sentaba con la Ciudad sino en balcones de particulares⁸⁹.

También era importante, en la escenografía del poder de la Chancillería, el papel representado por sus mujeres. Desde 1622, las esposas de los magistrados asistían juntas a ver los regocijos públicos⁹⁰. En esta ocasión se encontraban en las ventanas del primer piso de las casas antiguas del Ayuntamiento. Siempre se habían dispuesto en diversos balcones alquilados de la plaza, hasta que en 1671, con motivo de las fiestas de San Fernando, el presidente solicitó al Regimiento que de los seis balcones bajos del consistorio, ocupados por sus mujeres, se les cediesen los tres del lado derecho⁹¹. De esta forma se resaltaría todavía más la preeminencia de la institución. La Ciudad no lo aceptó, iniciándose un pleito, movido por un capitular favorable a la Audiencia, primero en Chancillería y después en el Consejo, que duró hasta 1678 y que dio la razón a la Ciudad⁹². Como durante el proceso las oidoras se habían situado en las ventanas bajas y ahora no tenían donde colocarse, el Municipio les dio momentáneamente el lugar referido. Posteriormente se ofrecerá a pagar el alquiler de los balcones donde se sitúen para concluir el enfrentamiento con la Chancillería.

Una vez que la Audiencia subió al consistorio, los alcaldes del crimen y el alguacil mayor con sus oficiales, por el lado derecho, y el corregidor y su teniente con los suyos, todos a caballo, dieron la vuelta al ruedo⁹³. El despeje de la plaza, atendiendo a sus protagonistas, nos señala que el mantenimiento del orden pertenecía tanto al corregidor como a los alcaldes.

Los ejecutantes del paseo subieron a ocupar sus puestos en el consistorio. La fiesta estaba ya a punto de comenzar. Es entonces cuando

el correxidor se lebantó y descubrió y pidió licencia a su señoría y le ofreció la llave del toril y gobierno de la fiesta y su señoría hizo dello toda estimación y se lo remitió, con que el correxidor tiró la llave del toril al alguazil y se comencó.

89. En 1582 la Ciudad protestó ante el Consejo por esta novedad pero no le dio la razón. ARCHV, Documentación Municipal, Secretaría General, caja 52, exp. 28.

90. Auto del Acuerdo para que asistan las mujeres juntas al Corpus y a los toros. ARCHV, Libros del Acuerdo, n.º 7, 23-V-1622, f. 283r.

91. AMV, Actas, n.º 62, 8-VII-1671, ff. 536v.-537r.

92. La Real Cédula de 1678 en AMV, Actas, n.º 66, 17-X-1678, ff. 134v.-135v.

93. No figura en la documentación la reverencia al presidente como es lo habitual en todas las plazas, posiblemente porque el depeje se hiciera antes de estar sentado. En Pamplona, se hacía al virrey. CAMPO, Luis del: *Op. cit.*, pp. 57 y 59.

Era el corregidor el que ejercía la autoridad en las fiestas de toros, representada en la llave del toril⁹⁴. Pero en el coso vallisoletano ha tenido lugar un gesto que claramente lo pone en entredicho. Sin embargo, la autoridad municipal se podía dar por satisfecha porque el presidente no disponía del gobierno de la plaza sin más, como la Chancillería había pretendido durante largo tiempo no sin causar numerosos conflictos. Ya en 1581, la villa se había quejado de que la Audiencia les había arrebatado la llave del toril, mandando soltar y desjarretar los toros⁹⁵. El Consejo resolvió a favor del Regimiento pero el año siguiente se planteará el mismo problema⁹⁶. En el Seiscientos, desde que el tribunal regresa a Valladolid⁹⁷, este conflicto se intensificará. En 1610⁹⁸, en el transcurso de una corrida, el presidente envía un recado al corregidor indicándole que era necesario consultarle todas las órdenes. La Ciudad señala que «hera costumbre usada y guardada de tiempo y memorial a esta parte de quel gobierno de la placa del soltar y desjarretar los toros la toca a ella y al señor corregidor como su caveza». En consecuencia, el corregidor es apresado con una multa de 500 ducados, también son encarcelados los cuatro regidores más antiguos y se les impone a cada miembro del Ayuntamiento una multa de 30 ducados. La Ciudad recurre de nuevo al Consejo. La solución, a través de una carta acordada de 1611, ya la he señalado. Por ella, con licencia del presidente o del oidor más antiguo, el gobierno de la plaza corresponde al corregidor, «salvo si el Presidente o el más antiguo en su ausencia, por alguna causa o razón que sobrevenga, ordenare otra cosa, que en este caso el corregidor lo cunpla»⁹⁹.

En esta ocasión no participaron caballeros rejoneadores, pero de hacerlo, de nuevo en el protocolo se resaltaría la preeminencia de la Chancillería y sobre todo de su presidente. Así sucedió en 1732, en la segunda corrida celebrada por la victoria de Orán. Los dos caballeros nada más entrar en la plaza se acercaron al balcón dorado e hicieron su cortesía al presidente y Audiencia y después a la Ciudad. Concluido el festejo, subieron al corredor del consistorio y de nuevo saludaron a su señoría y ministros en primer lugar¹⁰⁰.

94. COSSÍO, José María de: *Los toros. Tratado técnico e histórico*, tomo I, Madrid, 1943, p. 812.

95. Resolución del Consejo. ARCHV, Documentación Municipal, caja 52, exp. 28.

96. AMV, Actas, n.º 11, 27-VII-1582, ff. 712r.

97. Durante la estancia de la Corte, 1601-1606, se había trasladado primero a Medina del Campo y después a Burgos.

98. AMV, Actas, n.º 35, 1-IX-1610, ff. 353v.-354r.

99. *Idem*, Cajas Históricas, caja 5, exp. 4, n.º catálogo 113.

100. ARCHV, Libros del Acuerdo, n.º 18, 3-IX-1732, ff. 198v.-199r.

Los comisarios de la Ciudad fueron a cumplimentar al presidente, antes de salir el último toro, con lo que terminaba la larga serie de reverencias a la Audiencia.

Finalizado el espectáculo, los magistrados acompañaron hasta la puerta trasera del consistorio a don Francisco Antonio de Castro, quien regresó a Chancillería con los dos oidores más antiguos y seguido por el coche de respeto. Posteriormente, los magistrados tomaron sus coches y se fueron ya como particulares a sus casas.

Todos los vallisoletanos, sin duda, han sido espectadores de un ritual con un mensaje tremendamente explícito que a nadie ha podido pasar desapercibido ni dejado indiferente. La Chancillería era la institución más poderosa de Valladolid a la que todos los individuos y el resto de corporaciones, sobre todo el Municipio, estaban sometidos. Y no nos olvidemos, la administración de justicia y, por ende, la Monarquía, de la que era delegada, van a ser las subsidiarias de la autoridad ostentada por la Audiencia. No en vano, asumía un papel similar al del rey cuando presenciaba funciones de toros en Madrid o en sus visitas a la ciudad del Pisuerga, donde eclipsaba el protagonismo de las instituciones urbanas, especialmente de la Chancillería y Ciudad que eran despojadas de su lugar y papel en el consistorio. Al monarca pertenecía la presidencia de la plaza y también su mando, ejercido por su caballero mayor¹⁰¹, y ya hemos visto como en Valladolid al presidente de la Chancillería le correspondía lo primero e implícitamente también su gobierno que delegaba en el Ayuntamiento. A través del Tribunal de Justicia, y no de la nobleza, va a ser como la Corona se represente en las fiestas de toros vallisoletanas.

4. EL PODER DE LA CHANCILLERÍA MÁS ALLÁ DEL RITUAL

En cada escena ordenada hasta el detalle, en cada palabra, en cada gesto, en cada mirada que ritma la participación de la Chancillería en las fiestas de toros queda patente su inmenso poder y la subordinación de la Ciudad y su corregidor. Sin embargo, para el tribunal no va a ser suficiente. Vamos a detenernos en comprobar cómo en determinados momentos se entromete todavía más en las mermadas facultades del Regimiento. La autoridad manifestada en el ritual taurino va a ser llevada hasta sus últimas consecuencias y no sólo en las fiestas públicas de la Plaza Mayor.

La intrusión de la Chancillería en el gobierno municipal era habitual, con miras a ampliar su esfera de poder, especialmente por parte del presidente y oidores,

101. COSSÍO, José María de: *Op. cit.*, tomo I, p. 642.

como ha puesto de manifiesto Inés Gómez González para Granada¹⁰². No podía ser de otra forma en la fiesta, uno de los instrumentos más útiles para fortalecer la imagen de una institución. Unos regocijos que siempre que abandonaban el espacio cerrado de las iglesias y salían a las calles y a las plazas vallisoletanas deberían ser un asunto municipal, pero que no era así ante la presencia del Alto Tribunal de Justicia.

4.1. *Los alcaldes del crimen. A la búsqueda del poder en el coso*

De forma deliberada he comenzado este artículo narrando un enfrentamiento entre la Ciudad y los alcaldes del crimen. Quería remarcar el aspecto más llamativo, posiblemente por resultar menos conocido, de la interferencia Ciudad-Chancillería en las fiestas taurinas.

Las intervenciones de los cuatro alcaldes del crimen en el Valladolid festivo, más allá de su participación institucional como parte de la Audiencia, se derivaban de la aplicación de sus competencias. Éstas eran muy amplias y muchas compartidas con la Justicia y Regimiento, por lo que era extremadamente confusa la línea de separación entre ambas instancias de poder, a lo que se unía la tendencia al abuso de autoridad por parte del más fuerte¹⁰³. En consecuencia, en numerosas ocasiones estallarían los conflictos y no sólo en la fiesta.

Como tribunal superior, actuaban como jueces de apelación en las sentencias criminales y también en primera instancia en los casos de corte¹⁰⁴. Ésta, su función esencial, ya coartaba al corregidor. Por ejemplo, eran numerosas las reos que por rebeldía a la justicia ordinaria¹⁰⁵ se acogían a los alcaldes del crimen. La proximidad de la Chancillería explica la frecuencia de este hecho. Pero los alcaldes del crimen también eran alcaldes de Corte¹⁰⁶.

102. GÓMEZ GONZÁLEZ, Inés: «La Chancillería de Granada y el gobierno municipal», en *Chronica Nova*, 24 (1997) pp. 103-120; *La justicia...*, pp. 187-232 (funciones de gobierno de la Chancillería en el territorio de su jurisdicción, incluida la ciudad de Granada).

103. Me baso fundamentalmente en GÓMEZ GONZÁLEZ, Inés: *La justicia...*, pp. 55-61, 158-159 y 219-220; FERNÁNDEZ DE AYALA AULESTIA, Manuel: *Op. cit.*, ff. 9-12.

104. Se consideraban casos de corte determinados delitos — muerte segura, mujer forzada, tregua quebrantada... —, los procesos en que se ven implicados los más desfavorecidos — viudas, huérfanos... — y aquellos en los que el común se enfrenta a los más poderosos; en este último apartado se incluían las querellas contra concejo o regidor. También contra corregidor, alcalde ordinario u otro oficial. GÓMEZ GONZÁLEZ, Inés: *La justicia...*, p. 160.

105. En 1693 por Real Cédula se solicita al Real Acuerdo que informe sobre esta práctica. ARCHV, Cédulas y Pragmáticas, caja 8, expediente 73. San Lorenzo, 6-VI-1693.

106. Valladolid, al albergar el sello real en su Chancillería, tenía un estatus jurídico especial, de ahí que los alcaldes del crimen tengan funciones similares a los alcaldes de Casa y Corte donde reside el monarca. GÓMEZ GONZÁLEZ, Inés: *La justicia...*, p. 159.

Eran jueces en primera instancia en causas civiles —Juzgado de Provincia— y criminales en Valladolid y sus cinco leguas. La interpretación laxa de esta facultad mermaba todavía más la capacidad judicial del corregidor y daba pie a los alcaldes para entrometerse en el gobierno de la Ciudad. Un hecho, este último, permitido en cierta medida como alcaldes de Corte que eran.

Por la concordia suscrita el 28 de mayo de 1488 entre el Regimiento y la Chancillería se trataron de regular las competencias de ambas instituciones, especialmente en relación a los alcaldes del crimen¹⁰⁷. No debían conocer de pleito comenzado ante los jueces de la villa, sino por apelación o agravio, ni entrometerse en los asuntos de ordenanzas, rentas y propios. Este acuerdo no puso punto y final a los conflictos pues son constantes las protestas de la Ciudad ante el proceder de los alcaldes. Así, en 1608, se queja ante el Consejo «de las muchas nobedades que se ban yntroduciendo en materia del gobierno después que bolbió de Burgos a esta ciudad la Chancillería». Protesta, entre otras cosas, que los alcaldes, a través del Juzgado de Provincia y como sala, se habían entrometido en conocer y revocar muchas de sus órdenes sobre abastos y servicios y en controlar si se guardaban o no las ordenanzas; últimamente, debido a la falta de pan habían enviado a los alguaciles a buscarlo, obligando al Municipio a su paga, y habían pregonado, contra las ordenanzas, que toda persona pudiera panadear y meter vino con pan¹⁰⁸. Una nueva Cédula y Provisión Real promulgadas ese mismo año volverán a resolver momentáneamente el problema¹⁰⁹.

Entre las competencias de los alcaldes estaba hacer cumplir las órdenes emanadas de Madrid y del Real Acuerdo. A su vez, eran garantes del orden público y, así, como señala Aulestia, «por las noches los Alcaldes salen a rondar por toda la Ciudad, con sus ministros, y buscar por sus personas los delinquentes y evitar delitos, y que todo esté quieto». Otra forma de restar atribuciones en este caso gubernativas al corregidor, al tener que compartir las labores policiales. En consecuencia, participaban en numerosas fiestas urbanas controlando la muchedumbre con sus alguaciles para prevenir disturbios y alborotos¹¹⁰. Sucedió en el Corpus, donde el gobierno de la procesión correspondía al teniente de corregidor, como se pone de manifiesto en la Cédula Real ganada en 1638 contra los abusos del Real Acuerdo. Lo mismo ocurría en las procesiones de Semana Santa que estaban bajo la jurisdicción de los propios alcaldes del crimen. El patio de comedias era controlado por el corregidor pero también asistía un alcalde con

107. VARONA GARCÍA, M.^a Antonia: *Op. cit.*, pp. 386-389.

108. AMV, Actas, n.º 33, 1-VIII-1608, ff. 383v.-384r. Posiblemente, algunas de estas interferencias fueran por orden del presidente y oidores.

109. *Idem*, 29-X-1608, f. 438v.

110. FERNÁNDEZ DE AYALA AULESTIA, Manuel: *Op. cit.*, ff. 51r.-52r.

sus oficiales «para que la gente que la ve [la comedia] esté con quietud, y no aya alborotos, y todo esté con más atención». Y no nos podemos olvidar de las fiestas de toros de la Plaza Mayor, en las que de nuevo intervenían las dos justicias aunque el mando de la fiesta correspondía a la Ciudad.

Con tales competencias y con tal reputación y poder no es difícil comprender que los alcaldes buscaran en alguna ocasión imponerse en las fiestas de toros. En Madrid, los alcaldes de Casa y Corte van a estar en continuos conflictos con el corregidor, sobre todo en el XVIII, por el mando en las fiestas de toros en las que no participaba el rey¹¹¹. Pero Valladolid ya no era residencia del monarca y sus alcaldes no monopolizaban, sino que compartían con la Ciudad sus funciones judiciales y de vigilancia, sus funciones de gobierno eran más reducidas y tenían una menor autoridad sobre el Concejo¹¹². Además, la presencia en el coso vallisoletano del presidente y oidores frenaba sus ansias de poder. Así, en 1692, aprovecharían una celebración más informal y que no contaba con la presencia del Real Acuerdo, como eran los toros de la mañana, para hacerse con facultades que no le correspondían.

En esta ocasión, los alcaldes del crimen tratan de actuar contra el alguacil de vagabundos por haber herido a un hombre que le impedía detener al que había soltado los perros antes de tocar a desjarrete y, por tanto, incumplido el bando del corregidor¹¹³. Se basarán en que les correspondía el conocimiento de esta causa «por la prebenzión real» que de ella habían hecho y «querella dada por el dicho Manuel Martínez Ysidro» contra el oficial. Su carácter de jueces ordinarios en Valladolid, de garantes del orden público, puede que incluso de jueces en primera instancia en casos de corte, pues el delito había sido cometido por un oficial del corregidor, parecía avalar su actuación. Pero ¿No deberían haberse mantenido al margen de unos hechos tan poco significativos, que corresponderían al corregidor por derivarse del cumplimiento de sus órdenes? Además, en las actas municipales, el escribano del Ayuntamiento certifica que todo «suzedió con toda quietud sin que la jente se ynquietara ni se sacase espada ninguna», por lo que tampoco se trataría de un asunto de policía. Si bien, en la documentación de la Chancillería se recoge lo contrario, que había «avido alboroto»¹¹⁴.

111. COSSÍO, José María de: *Op. cit.*, tomo I, pp. 812-813.

112. Sobre los alcaldes de Casa y Corte y sus atribuciones que también se extendían a la vigilancia de mesones y posadas, marcar los aranceles y posturas para la venta de alimentos, la higiene y la salud pública, conceder licencias para la apertura de negocios..., *vid.* SÁNCHEZ GÓMEZ, Rosa Isabel: *Estudio institucional de la sala de alcaldes de casa y corte durante el reinado de Carlos II*, Madrid, 1989. En cuanto al recorte de atribuciones al Regimiento que suponía su presencia, HERNÁNDEZ, Mauro: *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*, Madrid, 1995, pp. 1-42.

113. Este expediente en AMV, Actas, n.º 71, 27-VIII-1692, ff. 187r.-188r. y sesiones siguientes hasta el 29-X-1692, ff. 237r.-237v.

114. Formación de la competencia entre corregidor y alcaldes. ARCHV, Cédulas y Pragmáticas, caja 4, exp. 45.

En el fondo de este conflicto subyacía la oposición de los alcaldes a las atribuciones del corregidor en el coso, menos definidas en las funciones de la mañana. Así, en un primer momento, su interferencia fue más allá, poniendo en entredicho la orden de prender a Manuel Calleja, el que había contravenido el bando, al gritar desde el consistorio contra este proceder. Inmediatamente encontrarían un asunto, el del alguacil de vagabundos, en el que tenían más posibilidades para mostrar su superioridad ante una Justicia y Regimiento que se negaban a admitirla. No en vano, este delito les permitirá proceder contra el corregidor, de quien dependía la actuación de su oficial.

Al comienzo de este artículo dejamos la historia cuando el Municipio descubre, una vez finalizada la fiesta, que los alguaciles de Corte se habían llevado a Manuel Martínez Isidro a la cárcel de Chancillería.

El Regimiento tenía dos opciones, formar competencia con la sala ante el presidente de la Chancillería, a quien le correspondía dirimir los problemas entre las dos instancias judiciales, o llevarlo directamente al Consejo, al tratarse, en su opinión, de una clara violación de sus atribuciones. Inmediatamente, la sala del crimen impone una multa de 1.000 ducados al corregidor y exige la entrega del alguacil de vagabundos. Estas órdenes si bien no se llevaron a cabo, porque el presidente lo impidió hasta que se resolviese el asunto, impulsaron a la Ciudad a enviar dos regidores a la Corte, al igual que hicieron los alcaldes del crimen, pese a los intentos del presidente de convencerla de que no era necesario. Pero el Consejo determina que sea el presidente quien solucione la disputa.

La actuación de la sala es avalada por don Francisco Joániz de Echálaz,

declarando le tocaba [al corregidor] el conozimiento contra las personas que contrabinieron el vando y pregón que de su orden se publicó el día de los toros y las demás que ynpidieron su ejecución, para proceder contra ellas como allare por derecho, y a la sala del crimen el conocimiento de la causa contra Manuel Rodríguez, alguazil de vagabundos, sobre la herida que dio a Manuel Ysidro.

Una resolución que no satisfacía al Concejo ni a su corregidor, ya que todo iba unido al gobierno que les correspondía. La sala pone en ejecución la multa, asalta la casa del corregidor, confisca y comienza a vender sus pertenencias y también actúa contra don Pedro Mercado, regidor involucrado en los acontecimientos del 27 de agosto que estaba siendo juzgado por la justicia ordinaria. Los capitulares le ayudan a pagar los 1.000 ducados y envían de nuevo dos comisarios a Madrid. Se quejan de la división de la causa pero también que «aunque quando no fuese zierta su jurisdiziión no se descubría motibo de culpa alguna en él [el corregidor] ni en los rejidores para la multa y lo que la sala obraba era un agravio manifiesto con una conozida pasión molestándoles sin causa alguna».

Empero, los alcaldes del crimen iban a recurrir a métodos todavía más coercitivos y abusivos para tratar de parar los pies a la Ciudad. En Villacastín (Segovia), sus oficiales apresan a Miguel de San Román, el escribano del número ante quien pasaba la causa que el corregidor hizo por la contravención del bando, que acompañaba a los dos comisarios a Madrid. Le van a exigir que les entregue dicha causa que no tenía, por lo que le dejan libre en Almenara (Valladolid). Pero, de vuelta a Valladolid, ha de refugiarse en una iglesia ya que van demandarle antiguos pequeños delitos. La Ciudad también protestará de estos procedimientos, pues, según sus palabras, conseguirán que «no tenga ministro ninguno que la asista en lo que se ofreziere, por el horror y miedo que les causa extraordinarias delixenxias y el fundamento de ellas».

Exactamente un mes después de iniciado el conflicto, el 27 de septiembre, por una Provisión Real se quitaba la multa y se ordenaba que todos los papeles se enviasen al Consejo. La solución regia tuvo lugar el 25 de octubre. Se ratificaba la división hecha por el presidente pero se mandaba soltar tanto al alguacil de vagabundos, en manos del corregidor, como a Manuel Isidro, en la cárcel real. Asimismo, se ordenaba que los alcaldes no persiguieran a Miguel de San Román.

El rey había tomado una postura favorable con la actuación de la Chancillería, de su presidente y alcaldes del crimen, como no podía ser de otra forma tratándose de su máxima representante en Valladolid. Aunque no se oculta el carácter problemático del asunto y que sus ministros se habían excedido, como se demuestra al dejar libres a los detenidos y levantar la multa.

Años atrás, en 1651, se había producido otro episodio en el que los alcaldes del crimen de nuevo se opusieron a la autoridad del corregidor en una fiesta de toros¹¹⁵. En esta ocasión no se trataba de una corrida pública, sino de toros enmaromados en la Plaza Mayor en ocasión de la fiesta de la Exaltación de la Cruz. En estos casos no asistían las instituciones pero a la Ciudad le correspondía conceder las licencias e imponer las normas, una situación propicia para que los alcaldes tratasen de imponerse. El Ayuntamiento había dado permiso para correr los toros sobrantes de las fiestas de la Pasión, pero ante la apelación del procurador del común debido a que los toros eran muy bravos, el presidente y oidores habían dado auto para que se celebrase la fiesta pero no se corriesen aquellas reses.

Iniciada la función, el corregidor se percató de que uno de los dos astados que se hallaban en la plaza eran de los prohibidos. Así «avía mandado que no se corriese y que le sacasen de la plaça y echasen perros para escusar los daños que podía hacer el dicho toro y acerle matar». Los miembros de la cofradía

115. AMV, Actas, n.º 55, 13-IX-1651, ff. 572v.-573v.

de la Cruz recurrieron a los alcaldes del crimen que estaban viendo la fiesta desde una ventana, los cuales actuaron.

Lo avían embaraçado [la orden del corregidor] y quitado que no se echasen los perros, metiéndose en el gobierno que no les toca sino a la Ciudad y a su merced que estava presente y le tocava el hacer que se cumpliese el auto de los dichos señores Presidente y oydores para escusar los ynconbenientes y daños que dello pudiere resultar, sobre que ubo mucho alboroto en la plaça.

Se acudió al presidente de la Chancillería, pero este asunto no trascendió del evidente enfado del Municipio que de nuevo veía pisadas sus facultades de gobierno.

Pocos años después, en 1657, aflorarían los problemas en otra «fiesta menor» aunque de cierta entidad¹¹⁶. Esta vez se celebraría en la plaza de la Rinconada y contaría con la presencia de la Ciudad en corporación que gobernaría la fiesta. Pero la descripción de este jugoso enfrentamiento ya lo dejamos para otro momento.

Estos conflictos ponen de manifiesto cómo, en alguna ocasión, también en el caso taurino estalló la difícil relación entre el Regimiento y los alcaldes del Crimen. Pasemos, a continuación, a analizar los problemas suscitados por una autoridad todavía más poderosa: el presidente y los oidores.

4.2. *El presidente y oidores. Su imponente autoridad en la disposición de las funciones*

El presidente y los dieciséis oidores actuaban como jueces de apelación en causas civiles y en primera instancia en las de Corte, divididos en cuatro salas. También, reunidos en Acuerdo General, tenían a su cargo el gobierno de la Chancillería, además de ser el presidente su principal autoridad. Formaban sin discusión la élite más poderosa del Valladolid moderno, como principales representantes de la Corona. El Real Acuerdo en corporación ocupaba el lugar de preeminencia en todos los actos públicos, como hemos comprobado que sucedía en los toros. La Audiencia se identificaba, incluso se diluía, en estos magistrados hasta el punto que en la documentación de las otras instituciones cuando se habla de su participación en las fiestas se le denomina frecuentemente Acuerdo.

Su poder era extraordinario, tanto en lo jurídico como en facultades gubernativas derivadas de su autoridad. No nos olvidemos de la protesta contra la Chancillería elevada al Consejo por el Regimiento vallisoletano en 1608, ya comentada en cuanto a los alcaldes del Crimen. Respecto al presidente y oidores

116. *Idem*, n.º 57, 24-x-1657, ff. 525r.-528r. y sesiones siguientes.

se queja de que, a través de las apelaciones de los procuradores del común a sus acuerdos, recibían todas las causas de gobierno, como dar licencia para introducir vino, hacer grandes posturas de vino y, además, habían procedido contra los regidores por no hacer alhóndiga en aquellos momentos de crisis.

En otras ocasiones, la Chancillería también se entrometía por propia iniciativa en asuntos de la Ciudad, a veces movida por las quejas del pueblo ante la mala gestión municipal. Ventura Pérez cuenta en su diario una anécdota acaecida en 1755 que pone claramente de manifiesto el poder del presidente y cómo a veces su actuación agravaba todavía más la difícil situación que la había motivado¹¹⁷. Ante las malas cosechas de los años anteriores, el presidente había ordenado la creación de una alhóndiga. Pero aquel año la cosecha fue abundante y tuvo que prohibir introducir trigo en Valladolid hasta consumir el de la alhóndiga que era mucho más caro. Poco menos que un motín popular contra su persona se desató el 22 de julio cuando salió al paseo público del Prado de la Magdalena.

Como señala Inés Gómez, para Granada, la Chancillería se inmiscuye en el gobierno municipal argumentando que actúa en aras del bien público, aunque lo que desea es aumentar su esfera de poder. La Corona consentía la mayoría de estas actuaciones, incluso a veces llevó la iniciativa. Así, en 1699, se crea una junta para la administración de los propios y arbitrios, dirigida por el presidente¹¹⁸. Sus otros miembros eran un oidor, el corregidor y un regidor y los procuradores del común. Esta Junta desde 1683 ya se ocupaba de los gremios mayores y en 1716 también lo hará del gremio de herederos de viñas¹¹⁹.

En el Ayuntamiento del 11 de mayo de 1638, la Ciudad concedía licencia a la cofradía de la Paz, de la parroquia de San Julián, para correr 10 toros en la Rinconada, haciendo a su costa el tablado para los regidores¹²⁰. Nueve días después, el Acuerdo da el auto siguiente:

Mandaron que la cofradía y cofrades de Nuestra Señora de la Paz, sita en la parrochial de san Julian desta ciudad, no haga la fiesta de toros que tiene prebenida para uno de los días de Pascua del Spíritu Santo que viene, ni el corregidor les dé licencia ni permisión para ello, ni se lo consienta hacer, pena de mil ducados para la cámara de su magestad; y condenaron a todos los regidores que botaron se hiciese la dicha fiesta y dieron licencia para ello, a cada uno en cinquenta ducados¹²¹.

117. PÉREZ, Ventura: *Diario de Valladolid (1885)*, Valladolid, 1983 (ed. facsímil), pp. 301-302.

118. AMV, Cajas Históricas, caja 51, exp. 8, n.º catálogo 1.165.

119. *Idem*, n.º catálogo 1.164; *Idem*, n.º catálogo 1.168.

120. AMV, Actas, n.º 52, 1-v-1638, f. 216v.

121. ARCHV, Libros del Acuerdo, n.º 8, 20-v-1638, f. 182r.

Sus motivaciones para tal prohibición no se señalan. Posiblemente trataba de evitar que se hiciesen corridas de gran relieve que no tuvieran el rango de fiesta pública en la Plaza Mayor, ya que sólo a éstas iba la Audiencia en forma. Ya había sucedido en 1635, cuando la cofradía de la Pasión había logrado licencia para correr toros enmaromados en la Plaza Mayor pero luego trató de celebrar la fiesta con las reses sueltas. La Ciudad en un principio estuvo conforme, señalando que de realizarse así tanto ella como la Audiencia deberían estar como particulares en la función¹²². Pero el presidente exigió que se corriesen enmaromados «porque su señoría ni demás señores del Acuerdo no era razón asistiesen a semexantes fiestas»¹²³. De nuevo, en 1637, en ocasión de otra función similar organizada por la misma cofradía, el Acuerdo ordenaba que no se corriesen sueltos¹²⁴.

No sentó bien al Ayuntamiento la orden de 1638, «respeto de tocar a esta Ciudad el gobierno de ella y dar semexantes licencias, como en otras muchas ocasiones las ha dado» y dos regidores son enviados a Madrid¹²⁵. El 4 de junio el presidente de la Chancillería levanta la multa a los regidores por haberse suspendido la fiesta¹²⁶ y pocos días después, el 14, llega una Cédula Real cuyo contenido desconozco¹²⁷.

El acontecimiento de 1638 no era precisamente inusual ni restringido a los regocijos taurinos. La tutela del Real Acuerdo se advertía sobre todo en las funciones monárquicas —a cargo del Cabildo y la Ciudad—, con la que buscaba el buen éxito de la celebración y, como no, el máximo lucimiento de la institución. Son ilustrativas las fiestas por la canonización de Fernando III, en 1671, en las que estalla el conflicto entre Cabildo y Ciudad y ésta se niega a concurrir al octavario en la catedral y decide alterar el programa festivo, pero el Real Acuerdo se lo impedirá¹²⁸. También se notaba su presencia en las dos celebraciones de carácter ordinario que formaban parte de las obligaciones del Regimiento: los toros y el Corpus. Incluso en los festejos taurinos, en el protocolo, quedaba sancionada gran parte de esta intromisión, sobre todo en su desarrollo, por lo que los conflictos vendrían

122. AMV, Actas, n.º 50, 27-VIII-1635, ff. 403r.-403v.

123. *Idem*, 27-VIII-1635, f. 404r.

124. *Idem*, 27-VIII-1637, ff. 95v.-96r.

125. *Idem*, n.º 52, 21-V-1638, ff. 223r.-224r.

126. ARCHV, Libros del Acuerdo, n.º 8, 4-VI-1638, f. 183v.

127. AMV, Actas, n.º 52, 14-VI-1638, f. 235v.

128. El Cabildo había convidado a la Ciudad a todo el octavario indicando que la Audiencia estaba conforme en asistir con ella el primer día. Pero no era así y el Regimiento se ensaña con el Cabildo. AMIGO VÁZQUEZ, Lourdes: «La apoteosis de la Monarquía Católica Hispánica. Fiestas por la canonización de San Fernando en Valladolid (1671)», comunicación defendida en la VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna, 2002.

motivados por aspectos organizativos. Recordemos el auto de 1641, por el que el Acuerdo obliga a la Ciudad a celebrar una tercera fiesta por la mala calidad de los toros que se acababan de correr, y los ejemplos son innumerables.

No debemos pensar, sin embargo, que la Ciudad siempre se va a mostrar disconforme, o a lo menos resignada, con estas intromisiones del presidente y del Real Acuerdo en sus funciones de gobierno. Las relaciones entre las dos instituciones, como señala Adriano Gutiérrez Alonso, fueron normalmente buenas, en lo que posiblemente influyó las vinculaciones personales entre los miembros de una y otra¹²⁹, a lo que podemos añadir el prestigio y los numerosos beneficios que se derivaban para Valladolid como residencia de este tribunal. En numerosas ocasiones, cuando se planteaba un problema en la organización de los festejos, la Ciudad acudía a solicitar su parecer al presidente. Así, en 1664, ante las dudas para celebrar las fiesta y despeñadero de toros de la cofradía de la Cruz, por estar haciéndose rogativas por agua a la imagen de Nuestra Señora de San Lorenzo en la catedral, se le consulta al presidente, quien señalará que el Acuerdo es del parecer que se atrasen los festejos¹³⁰.

Veamos otro mecanismo en manos del presidente y oidores, como salas de justicia, para actuar en las fiestas de toros y que ya he adelantado al detenerme en el conflicto de 1608: el conocimiento, por vía de apelación, de «las cosas que se mandan en las ciudades, villas y lugares, cerca de la gobernación de ellas»¹³¹. El 23 de septiembre de 1620 se da mandamiento ejecutorio en el pleito habido entre el procurador del común y la Justicia y Regimiento de Valladolid¹³². El motivo había sido la apelación del procurador del común a la Chancillería del acuerdo del Ayuntamiento de celebrar una tercera corrida de toros y dar propina a sus capitulares, ya que la costumbre era de que sólo hubiera dos anuales. Los autos de vista y de revista fueron favorables a la Ciudad pero se le obliga a cambiar el día de la fiesta, ya que el miércoles después de San Miguel se estaba celebrando todavía la feria de septiembre y la Plaza Mayor estaba ocupada por los feriantes.

La vecindad de la Chancillería va a hacer que el recurso a este tribunal se convierta en algo cotidiano. Las fiestas de toros son un asunto demasiado importante en la sociedad antiguorregimental y, por tanto, fuente de diversos pleitos contra las decisiones de la Ciudad, su principal responsable. Era un nuevo

129. GUTIÉRREZ ALONSO, Adriano: «Sociedad y poder. La oligarquía vallisoletana y sus relaciones con otras instancias de poder urbanas», en *Valladolid. Historia de una ciudad*, Tomo II, Valladolid, 1999, p. 397.

130. AMV, Actas, n.º 61, 6-v-1664, f. 464r.

131. GÓMEZ GONZÁLEZ, Inés: *La justicia...*, pp. 158, 213 y 221; *Nueva Recopilación*, II, 5, 54.

132. AMV, Cajas Históricas, caja 5, exp. 1, n.º catálogo 109.

obstáculo para la actuación del Regimiento que no se produciría con tanta frecuencia en otros lugares¹³³ y que permitía al tribunal introducirse en el gobierno municipal, sobre todo cuando resolvía en contra de una Ciudad que había actuado de acuerdo a sus ordenanzas y derechos, como en 1608. Los procuradores del común, pero también los vecinos de la plaza, cuando el Ayuntamiento no organizaba las corridas ordinarias que tenía obligación, acudirían a la Audiencia. A veces, sólo daba un auto, pero la suplicación de la parte perjudicada, normalmente el Regimiento, provocaba que se continuase un litigio en toda regla¹³⁴.

El ejemplo más característico de este instrumento de poder de la Chancillería sobre las fiestas de toros son los dos pleitos seguidos por los dueños de las casas de la plaza para obligar a la Ciudad a su celebración y que ya hemos visto. Posteriormente, amparándose en los derechos reconocidos, siempre que el Concejo se niegue a celebrar una corrida recurrirán al presidente y oidores, como sucede en 1639 o en 1683¹³⁵. Ya en el siglo XVIII, el ilustrado local Ruiz de Celada, en su obra *Estado de la bolsa de Valladolid*, donde critica la mala administración de la hacienda municipal, arremeterá contra la carta ejecutoria de 1670, la que definitivamente encadena a la Ciudad¹³⁶. Para él no fue tal, «sólo unos autos puramente providenciales gubernativos, sin contienda formal de juicio». Y se fundaron en supuestos faltos, ya que el Regimiento nunca había tenido la obligación legal de financiar dichas corridas y tampoco era cierto que los vecinos de la plaza necesitasen sus ingresos para pagar los crecidos censos que la Ciudad cobraba de sus casas, pues éstos eran únicamente sobre los solares tras la reconstrucción por el incendio de 1561.

En las fiestas de toros, el presidente y oidores superaban los amplios márgenes marcados por el ceremonial. Sus intromisiones son más numerosas y graves que las de los alcaldes y, paradójicamente, mejor toleradas, pues ¿cómo podía oponerse el Regimiento a su tremendo poder, avalado por la Corona?

* * *

133. La Corona era consciente de este frecuente recurso al presidente y oidores y exigía prudencia a la hora de admitir tales apelaciones contra las decisiones de gobierno de las ciudades, villas y lugares. *Nueva Recopilación*, II, 5, 54.

134. Otra de las vías para actuar judicialmente contra la Ciudad era en primera instancia ante los alcaldes del crimen. Un recurso especialmente utilizado por los ganaderos para exigir la paga de los toros cuando ésta se demoraba. Así, en 1686 existe pleito ejecutivo contra la Ciudad por los toros del año anterior. (AMV, Actas, n.º 68, 20-12-1686, ff. 624v.-625r.) Otra posibilidad era ante el presidente y oidores como casos de Corte (ARCHV, Pleitos Civiles, Ceballos Escalera (F), caja 2232, exp. 2).

135. AMV, Actas, n.º 52, 23-IX-1639, ff. 425v.-426r.; *Idem*, n.º 67, 14-VII-1683, f. 379v.

136. RUIZ DE CELADA, José: *Estado de la bolsa de Valladolid*, Valladolid, 1990, pp. 230-233.

Alonso Núñez de Castro subrayó que «sólo Madrid es Corte», pero Valladolid también va a experimentar los efectos de ser una corte en miniatura como sede de la Real Chancillería. Era la institución más preeminente de la ciudad y sus competencias, como toda autoridad judicial en la época moderna, superaban el ámbito de la administración de justicia, pudiendo establecerse ciertos paralelismos con el Consejo de Castilla y la Sala de Alcaldes en la villa madrileña. Los principales afectados fueron, sin duda, el Municipio y su corregidor, quienes, entre otros aspectos, vieron mermadas sus posibilidades de prestigio en las ceremonias públicas a favor de este tribunal. Así, la representación de poder se complica en los festejos taurinos vallisoletanos al no reducirse a una Ciudad que los organizara, controlara y presidiese. Y no sólo el Regimiento o la Audiencia, su auténtica protagonista, sino también otros «actores», como el Santo Oficio, el Cabildo, la Universidad o el Colegio de Santa Cruz, interpretaban su papel en aquel escenario de reputación que eran las fiestas de toros. Diversión y poder mostraban una vez más su mutua interpenetración y simbiosis en la sociedad lúdica y jerárquica del Antiguo Régimen.